

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Director: CLIFFORD C. HOOKER y REYES

Administrador: Sra. Miriam López H.

Apartado Postal N° 86 — Teléfono 2-3791

Imprenta Nacional

AÑO LXXX

Managua, D. N., Lunes 7 de Junio de 1976

No. 126

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

Sexagésimo-Segunda Sesión de la Asamblea Nacional Constituyente (Continúa) **Pág.** 1609

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DEL TRABAJO

Acta Constitutiva y Estatutos del Sindicato de Dibujantes de Managua 1614

MINISTERIO DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

Sección de Patentes de Nicaragua

Marcas de Fábrica 1616
Renovaciones de Marcas 1617
Nombres Comerciales 1618

SECCION JUDICIAL

	<i>Pág.</i>
Remates	1618
Títulos Supletorios	1620
Solicitud de Cancelación y Reposición de Acciones de Licores Bell, S. A., de Sra. Salvadora v. de Portocarrero	1621
Solicitud de Reposición de Título de Obligación Rentable Certificada de INDESA	1621
Solicitud de Reposición de Título de Purina Nubasa a Favor de Sr. Juan M. Caldera	1621
Sentencias de Divorcio	1622
Declaratorias de Herederos	1622

Indice de "La Gaceta" (Continúa)	1624
Indicador de "La Gaceta"	1624

PODER LEGISLATIVO

Asamblea Nacional Constituyente

SEXAGESIMO—SEGUNDA SESION DE LA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE (Continúa)

- rar reunidas.
- 7) Nombrar, de acuerdo con los reglamentos, comisiones que las representen en actos oficiales; y
 - 8) Conocer de la renuncia que presentare cualquiera de sus miembros.

Arto. 148.—Corresponden al Congreso en Cámaras separadas:

- 1) Decretar, reformar, interpretar y derogar las leyes.
- 2) Crear y suprimir empleos fijando sus dotaciones.
- 3) Disponer lo conveniente para mantener la independencia y seguridad de la República.
- 4) Variar, en circunstancias extraordinarias y por graves motivos de conveniencia pública, la residencia de los órganos del Gobierno o de alguno de ellos.

- 5) Declarar, fijando su duración, el Estado General de Emergencia Económica, cuando lo exijan las circunstancias anormales del país.

La declaración de tal estado suspenderá, según se ordene, algunas o todas las garantías consignadas en el Arto. 66.

Las leyes que con base en esta declaración dicta el Poder Legislativo, o en su receso, el Poder Ejecutivo, no podrá subsistir en detrimento de las garantías constitucionales indicadas, más allá del tiempo fijado para la Emergencia Económica.

- 6) Conocer de los decretos-leyes dictados por el Poder Ejecutivo en caso de emergencia o necesidad pública;
- 7) Decretar leyes de Inquilinato que restrinjan la libertad de contratación;
- 8) Ratificar o no los Tratados celebrados con naciones extranjeras.
- 9) Establecer los ingresos fiscales y fijar los gastos de la Administración. En

- cada legislatura se votará el presupuesto general de unos y de otros.
- 10) Señalar las atribuciones de los funcionarios públicos y demarcar las jurisdicciones territoriales en que deban ejercerlas.
 - 11) Imponer contribuciones.
 - 12) Reconocer la Deuda Nacional y arreglar su servicio.
 - 13) Fijar la unidad monetaria y las condiciones de la moneda nacional, previo dictamen del respectivo organismo técnico.
 - 14) Fijar el sistema de pesas y medidas.
 - 15) Declarar la guerra o autorizar al Ejecutivo para que la declare;
 - 16) Autorizar la salida de tropas de Nicaragua y permitir o negar el tránsito de tropas extranjeras por el territorio de la República. En receso del Congreso, en caso de guerra o de cortesía internacional, tendrá esta facultad el Poder Ejecutivo;
 - 17) Aprobar, modificar o improbar contratos que celebre el Ejecutivo sobre empréstitos, colonización, navegación y demás obras de utilidad general que entrañen privilegios temporales permitidos por la Constitución o comprometen o dispongan de bienes de la Nación, o cuando en ellos se apliquen sumas no votadas en el presupuesto.
 - 18) Conceder o negar permiso a los nicaragüenses para aceptar cargos de países extranjeros, cuando deban ejercerlos en Nicaragua. No será necesario este permiso cuando se tratare de países de Centroamérica.
 - 19) Autorizar la fundación de Bancos de Emisión.
 - 20) Decretar el Escudo de Armas, el Pabellón de la República y el Himno Nacional, por dos tercios de votos.
 - 21) Legalizar los créditos extraordinarios o suplementarios acordados por el Presidente de la República en Consejo de Ministros.
 - 22) Conceder amnistías o indultos por delitos políticos y comunes conexos. En ningún caso los indultos podrán comprender las responsabilidades civiles respecto a particulares.
 - 23) Conceder la conmutación de la pena de muerte por la inmediata inferior.
 - 24) Decretar la prórroga de sus sesiones de acuerdo con el Arto. 128.
 - 25) Conocer de las iniciativas de reforma de la Constitución; y
 - 26) Las demás funciones y atribuciones que le otorguen esta Constitución y las leyes.

Arto. 149.—También corresponde al Congreso en Cámaras separadas, a iniciativa del Poder Ejecutivo:

- 1) Decretar gratificaciones, indemnizaciones, pensiones, premios y honores, sin perjuicio de las facultades que tenga

- el Presidente de la República como Jefe de las fuerzas armadas.
- 2) Decretar premios y conceder privilegios temporales permitidos por la Constitución, a los autores o inventores de obras de utilidad general y a los que hayan introducido industrias nuevas o perfeccionado las existentes.
- 3) Acordar subvenciones o primas para objetos de utilidad pública que tiendan a establecer nuevas industrias o a impulsar la agricultura o la ganadería.
- 4) Decretar la enajenación o arrendamiento de los bienes nacionales y su aplicación a usos públicos, o autorizar al Ejecutivo para que lo haga sobre bases convenientes.
- 5) Conferir los grados de General de División y de Mayor General.
- 6) Conceder indultos, rebajas o conmutación de penas por delitos comunes, previo informe favorable de la Corte Suprema de Justicia.
- 7) Conceder permiso al Presidente de la República para salir del país.
- 8) Decretar empréstitos; y
- 9) Habilitar y cerrar puertos y establecer aduanas marítimas y terrestres, o dictar las reglas con que debe hacerlo el Ejecutivo.

Arto. 150.—Las facultades del Poder Legislativo son indelegables, excepto las de legislar en los ramos de Obras Públicas, Policía, Asistencia Social, Salud Pública, Defensa, Educación Pública, Agricultura y Ganadería, Trabajo, Hacienda y Economía, Industria y Comercio, que podrán ser delegadas en el Poder Ejecutivo para que las ejerza en receso del Congreso. La facultad delegada de legislar en Hacienda no comprende la de crear impuestos, ni la de modificar las partidas del Presupuesto General de Gastos; sin embargo podrá el Presidente de la República, en Consejo de Ministros, crear contribuciones o impuestos con carácter general, cuando hubiese estallado guerra civil o guerra internacional en que participe la República, o acaecido catástrofe que lo amerite, dando cuenta al Congreso en su próxima reunión.

El honorable Señor Presidente, don Pablo Rener, sometió a discusión el Capítulo y concedió la palabra al honorable Diputado Doctor J. David Zamora, quien dijo: Señor Presidente, honorable Asamblea Nacional Constituyente: En el Artículo 127, párrafo final, se consigna que "el período de los representantes, y el del candidato que obtuvo el segundo lugar en la votación, será igual al del Presidente de la República"; sin embargo a continuación se establece que "por derecho propio el Congreso se reunirá ordinariamente en la Capital de la República el quince de Abril de cada año y celebrará sesenta sesiones"; y adelante también se establece que va terminar el período de los representantes el quince de Abril. Entonces para armonizar estas disposiciones, formulo

moción en el sentido de que la última parte del último párrafo del Artículo 127, se lea así: "El período de los representantes y el del candidato que obtuvo el segundo lugar en la votación, será de seis años".

El honorable Diputado Doctor Salvador Castillo Selva, se expresó así: Honorable Señor Presidente, honorable Asamblea: Estoy completamente de acuerdo con la moción del honorable representante Doctor Zamora, porque no es lógico, que si a todos los Miembros de los Poderes del Estado, les fijamos período en la Constitución, aquí digamos que será igual al del Presidente de la República, lo natural es que digamos cuál es el período de los representantes al Congreso Nacional y que se diga, como él propone, de seis años. En el Artículo 139 se dice: "No pueden ser electos Miembros Proprietarios del Poder Legislativo: 1) Los que ejercen empleo de nombramiento del Poder Ejecutivo, dentro de los sesenta días anteriores a la elección; 2) Los funcionarios del orden judicial o electoral y funcionarios y empleados de los Entes Autónomos; 3) Los que administren o hubiesen administrado o recaudado fondos públicos", etc. Me parece a mí, que no es natural que pongamos solamente los que ejercen empleo y no comprendamos a los funcionarios, que son aún mucho más importantes y pueden influir más en una elección. También creo que no es lógico que fijemos para los del Poder Ejecutivo sesenta días y no se diga nada para los funcionarios del orden Judicial y del Electoral y de los Entes Autónomos. Un funcionario o empleado simple del Poder Electoral, puede influir muchísimo más en una elección, que un funcionario o empleado del Poder Ejecutivo. En consecuencia, yo creo que este artículo debe redactarse en forma tal, que se diga que "los que en sesenta días antes de la elección ejercieren funciones o empleos del Poder Ejecutivo, el Poder Electoral, el Poder Judicial o de los Entes Autónomos". En el Artículo 144, parte final dice así: "Tampoco se aplica la prohibición del primer párrafo de este artículo, para ejercer las funciones de Presidente de la República y de Ministros o Vice-Ministros de Estado o Representaciones de Nicaragua en el extranjero de carácter Diplomático o Consular o de cualquier otra índole. El Diputado o Senador no vitalicio, electo o nombrado para uno de esos cargos", creo que es una equivocación tal vez de copia, porque lo natural es que sea "El Diputado o el Senador electo o nombrado", y no el vitalicio que ya está contemplado esa prohibición o posibilidad, en el 158 del mismo proyecto, que ya está aprobado en primer debate. Por consiguiente, yo mociono para que se suprima el "no vitalicio" y quede simplemente "El Diputado o Senador electo o nombrado, etc.". En el Artículo 148, inciso 20), hay una moción aprobada, hecha por el honorable representante doctor René Sandino Argüello, que dice que para "Decretar al Escudo de Armas, el Pabellón de la Repú-

blica y el Himno Nacional, se necesiten dos tercios de votos". Como de acuerdo con la Convención Política, para todo, excepto en el Congreso Nacional se necesita simple mayoría, yo propongo, dada la importancia que tiene el cambio de Escudo o Himno Nacional, que este inciso se pase a las facultades del Congreso Nacional en Cámaras Unidas, para que se mantenga siempre la disposición de los dos tercios.

Intervino el honorable Diputado don SILVIO MORALES ETIENNE, quien dijo: Señor Presidente, honorable Asamblea: Me refiero a lo establecido en el Artículo 131 de este Capítulo, que dice que "Las Cámaras abrirán y clausurarán sus sesiones simultáneamente; y las deberán celebrar de tal manera que el número que lleve una de ellas no exceda de tres con relación a la otra, salvo acuerdo entre ambas". Me parece que está un poco oscuro y casi podría decir no bien redactado. Yo propondría, salvo mejor opinión, que se redactara así: "Las Cámaras abrirán y clausurarán sus sesiones simultáneamente; y las deberán celebrar de tal manera que el número de sesiones entre ellas, en ningún caso, exceda de tres con relación a la otra, salvo acuerdo entre ambas". Luego en el inciso 5) del Artículo 148, se viene hablando de que corresponde al Congreso en Cámaras separadas, el "Declarar, fijando su duración, el Estado General de Emergencia Económica, cuando lo exijan las circunstancias anormales del país"; y en el tercer párrafo del mismo inciso se dice que "Las leyes que con base en esta declaración dicte el Poder Legislativo, o en su receso, el Poder Ejecutivo, no podrán subsistir en detrimento de las garantías constitucionales indicadas, más allá del tiempo fijado para la Emergencia Económica". En primer lugar, llamarla "Emergencia Económica" es inapropiado, porque se ha calificado anteriormente que es un decreto el que se llama "Estado General de Emergencia Económica"; para ser congruente con esto yo propondría que se dijera, al final del inciso 5), "... más allá del tiempo fijado "en el decreto respectivo".

En su intervención el honorable Diputado doctor ORLANDO MONTENEGRO MEDRANO, expresó lo siguiente: Señor Presidente, honorable Asamblea Nacional Constituyente: Además de manifestarme de acuerdo con las mociones que acaban de presentar los honorables representantes Castillo Selva y Morales Etienne, quisiera mocionar en el sentido de que en el Artículo 147, inciso 1) se suprima la parte final que dice "El período de la Junta Directiva será de tres meses". Señor Presidente, no hay disposición alguna de esta naturaleza, que merezca ser incluida en una Constitución de la República, esto debe mantenerse en el Reglamento Interior de la Cámara; el inciso 1) se está incluyendo en este Artículo 147, porque forma parte del Convenio Político de los dos Partidos históricos, en cuanto se refiere a que en la Junta Directiva, habrá un Secretario y un Vice-

Secretario del Partido que obtuvo el segundo lugar en las últimas elecciones; hasta allí llega el compromiso del pacto político. Pero en lo que respecta al período de la Junta Directiva del Congreso Nacional, en sus Cámaras separadas, eso siempre ha sido cuestión del Reglamento Interior; de manera que yo pido y mociono que se suprima esta parte final del inciso 1). En su caso, señor Presidente, pido votación nominal para cuando se vaya a votar este asunto.

A continuación intervino el honorable Diputado doctor **RAMIRO GRANERA PADILLA**, quien dijo: Señor Presidente: Yo quiero manifestar mi total y absoluto acuerdo a las mociones tan atinadas que he oído sobre este Capítulo, lo único que quisiera yo ampliar es la moción del doctor Salvador Castillo Selva, en el sentido de que los incisos 1) y 2) del 139, se redacten como un solo inciso para que queden todos esos funcionarios obligados a no ejercer la función dentro de los sesenta días anteriores, porque yo creo que realmente si se obliga a los funcionarios y empleados del Ejecutivo, por qué no se va a obligar también a los funcionarios y empleados de los otros Poderes al término de los sesenta días. Entonces lo más práctico a mi entender es que se forme un solo inciso que abarque a todos los funcionarios. Hay también aquí en el Artículo 140, algo que creo que está de más y es el inciso 7), que dice "Las consignadas en la ley por razones de su cargo", pues si están en la ley son facultades, es decir, es una abundancia. Entonces mociono que se suprima dicho inciso; y personalmente, —aunque esto no es moción—, yo deseo dejar sentado que considero que no está a la estatura de una Constitución lo consignado en el inciso 6), creo que no corresponde que en una Constitución los Diputados estemos poniéndonos una facultad all ítan mínima, de dar dos becas por ahí; sin embargo, parece que esto está en el Convenio Político. Ahora, si algún miembro de la oposición aquí presente quisiera mocionar para que se suprima este inciso, que más bien nos va a dar contrariedades, porque donde tenemos derechos a dos becas nos van a aparecer cien, vamos a quedar bien con dos y vamos a quedar mal con noventa y ocho, aunque yo ya decidí dárselas a mi Suplente, ya hice un pacto con mi Suplente que le regalo mis dos becas y así me voy a evitar este problema; pero yo no puedo hacer moción de supresión, porque yo soy respetuoso del Convenio Político que mi Partido firmó, pero si algún Miembro de la Oposición quisiera mocionar, pues yo lo vería con agrado y lo secundaría.

El honorable Diputado doctor **CONSTANTINO MENDIETA RODRIGUEZ**, en su intervención dijo: Señor Presidente honorable Asamblea: En el Artículo 127 completamente de acuerdo con la moción de señalar los seis años como período para los representantes; pero también hago moción para

que su suprima donde dice "... y el del candidato que obtuvo el segundo lugar en la votación", cuando ese es un representante que ya está calificado en el párrafo anterior; resulta redundante volverlo a nominar allí como que fuera una cosa rara que no sea representante, si ya está dicho que tiene derecho a ser Senador. En el Artículo 139 y todos los demás que llevan incisos, recordar lo que se aprobó en un principio, de ir quitando la "y", al final del penúltimo inciso. En el 139 del párrafo segundo, estoy de acuerdo con la moción que hicieron que los dos se comprendan no sólo para el Poder Ejecutivo sino para los demás Poderes, pero donde dice "Los funcionarios del orden judicial o electoral, y funcionarios y empleados de los Entes Autónomos", suprimir el "y funcionarios y empleados", porque ya está dicho y me parece que quedaría más conciso y talvez se oye un poco mejor. Por lo demás, estoy de acuerdo con todas las mociones que han presentado, porque tienden a llevar mayor claridad a esto, así como también en el asunto de las becas, tal como dijo el doctor Ramiro Granera Padilla.

El honorable señor Presidente, don Pablo Rener, declaró suficientemente discutido el Capítulo y concedió la palabra al honorable Diputado don **LUIS FELIPE HIDALGO**, quien dijo: Señor Presidente, honorable Asamblea: Yo me iba a referir al Artículo 140, inciso 7), que dice "Las consignadas en la ley por razón de su cargo"; este inciso, según mi criterio y de otro honorable Diputado, que me precedió en el uso de la palabra, es completamente sobrancero. También me voy a referir ligeramente al inciso 6) del mismo artículo 140 Señor Presidente, dirigiéndome especialmente a la representación conservadora, en el sentido de que, —claro que es una nimiedad que los Diputados tengan derecho de dar dos becas en escuelas del Gobierno—, pero no solamente por ese motivo sino que también Señor Presidente, porque yo creo que no serán los solicitantes únicamente dos estudiantes, yo creo que habrá una cantidad enorme de estudiantes que no tienen cómo ir a los colegios ahora, y recurrirán a su Diputado, basándose en el inciso 6) del Artículo 140, y esto los hará bastante populares indiscutiblemente, porque no se podrá concederle becas a todos los que lo soliciten; sin embargo, es una inquietud mía también como lo dijo el honorable Diputado doctor Granera Padilla y a mí me parece que estando esto en la Convención Política, si algún honorable representante conservador quisiera hacer la moción para suprimir el inciso 6), yo creo que nosotros los de la representación mayoritaria debiéramos de apoyar esta moción. Eso es todo Señor Presidente.

Finalmente en la discusión de este Capítulo intervino el honorable Diputado doctor **ALEJANDRO ROMERO CASTILLO**, quien manifestó: Señor Presidente, honorable Asamblea: Hemos visto muchísimas atribuciones del Poder Ejecutivo, nos hemos dado los Di-

putados una serie de privilegios, está bien, es correcto, en todas partes del mundo se usa eso, pero yo voy a hacer una moción que indudablemente no va a agradar a la representación, pero si nosotros buscamos, si nos ponemos a pensar en que existe en el Derecho Civil, lo que se llama el derecho de compensación, veremos que este Artículo 141 no es lógico, dice: "La asignación mensual que corresponde a Diputados y Senadores es irrenunciable, irretenible e inembargable". Ahora bien, honorable Asamblea, quién nos paga a nosotros? El Estado. De qué vive el Estado para cubrir su presupuesto, De impuestos. Y entre muchos impuestos que el Estado ha creado está el Impuesto de la Renta; en la actualidad el Estado nos cobra el Impuesto Sobre la Renta, no hemos protestado, porque este articulito estaría en contra del derecho que está ejerciendo el Estado de cobrarnos el Impuesto Sobre la Renta. No tiene actualmente derecho el Estado de eso, pero yo sostengo que el Estado debe de tener ese derecho, debe de tener absoluto derecho ya que nos paga, de deducirnos una cuota proporcional a la renta que podamos pagar. Nosotros sabemos muy bien en Nicaragua, que el Impuesto Sobre la Renta camina en una forma, como pudiera yo decir, ya no desbaratada, en el desbarajuste más grande en Nicaragua, el Impuesto sobre la Renta, pero aún con todo Señor Presidente, nosotros los Diputados debemos de imponernos esa sanción que el Estado puede retener de nuestro sueldo —como lo hace actualmente y nadie ha protestado— de retener en relación con nuestro sueldo la parte proporcional. Ahorita el Estado está reteniendo del sueldo de los Diputados 113 córdobas creo que es, nadie ha protestado, es el Impuesto Sobre la Renta, estamos pagando Impuesto Sobre la Renta, reteniéndonos el Estado sin derecho, y ninguno de mis honorables colegas, de mis queridos colegas, ni yo mismo, hemos protestado de esa retención, es más, yo no autoricé sólo los 113 córdobas sino 200, doctor Granera Padilla, para pagar mi Impuesto Sobre la Renta, yo, porque considero que somos los Diputados, los que debemos dar el ejemplo del pago, no sólo debemos de ser honestos, sino que debemos parecerlo, y debemos por lo tanto darle esa concesión al Estado para que nos retenga esa parte. De tal manera que el artículo según mi convicción republicana, según mi convicción democrática, según mi convicción de los que estamos obligados a dar ejemplo, propongo que este Artículo 141 se reforme; ya que el Diputado debe ser el primero en pagar, en cumplir con sus obligaciones, sobre todo con el Fisco que es quien le paga. Por lo tanto Señor Presidente, honorable Asamblea, les pido que mediten, no daríamos un buen ejemplo al pueblo a quien están cobrando siempre, impuesto. Por lo tanto, pido nuevamente que se reforme el Artículo 141 en ese sentido.

Asumió la Presidencia el honorable Dipu-

tado doctor Cornelio H. Hüeck, y la Primera Secretaría el honorable Diputado Ing. Luis Pallais Debayle.

No habiendo más oradores inscritos para intervenir en el debate de este capítulo, el honorable Señor Presidente sometió a votación el encabezamiento que dice: TITULO VI PODER LEGISLATIVO — CAPITULO I "De su Constitución y Atribuciones", el que fue aprobado sin modificación.

A continuación se sometió a votación el Arto. 127, sobre el cual presentaron moción los honorable Diputados Doctor J. David Zamora y Doctor Constantino Mendieta Rodríguez, para que en la parte final del último párrafo, se suprima la frase "igual al del Presidente de la República", y se diga: "de seis años", moción que fue rechazada por amplia mayoría, aprobándose el artículo con la redacción presentada por la Comisión de Estilo, después de haber sido aprobado en primer debate, y que dice:

"Arto. 127.—El Poder Legislativo se ejercerá por un Congreso compuesto de dos cámaras: La Cámara de Diputados y la Cámara del Senado. La primera estará integrada por un número no menor de setenta Diputados electos directamente por el pueblo con sus respectivos Suplentes en circunscripciones departamentales, a razón de un Diputado Propietario y un Suplente por cada 30,000 habitantes o fracción mayor de 15,000; pero cada departamento tendrá derecho en todo caso, a un Diputado. La segunda por treinta Senadores Propietarios y sus respectivos Suplentes, también electos directamente por el pueblo, en una sola circunscripción nacional. En ambas Cámaras los partidos que concurren a la elección tendrán tantos representantes como les corresponda de acuerdo con el sistema de "cociente electoral". Sin embargo, si con la aplicación de este sistema el partido o los partidos en conjunto que concurrieran a la elección con el que ocupó el primer lugar en la elección presidencial, resultaren con un número de representantes inferior al cuarenta por ciento del total de los miembros de cada una de las Cámaras, se completará tal porcentaje aplicando entre los partidos minoritarios el mismo sistema de "cociente electoral", o bien completando el número siguiendo el orden de la lista presentada por el partido que resultare minoritario, si sólo hubieren participado dos partidos en las elecciones.

También formarán parte de la Cámara del Senado el Candidato Presidencial del partido que hubiere obtenido el segundo lugar en la votación popular, y con carácter de Senadores Vitalicios, los ex-Presidentes de la República que hubie-

(Continuará)

PODER EJECUTIVO

Ministerio del Trabajo

Acta Constitutiva y Estatutos del Sindicato de Dibujantes de Managua

CERTIFICACION:

Christian Machado Rosales, Jefe del Departamento de Asociaciones Sindicales de la Inspección General del Trabajo, de conformidad con el Arto. 199 C. T.,

Certifica:

El Acta Constitutiva y Estatutos del "SINDICATO DE DIBUJANTES DE MANAGUA". En la ciudad de Managua, Departamento de Managua, a las dos de la tarde del día veintiuno de Septiembre de mil novecientos setenta y cuatro, reunidos los Señores: Eufrazio Villanueva Ugarte, Carlos Martínez Rivera, Pasteur Parrales Salgado, René Cano Acuña, Norman Selvertti Ruiz, Hernán Roque Estrada, Raúl Bonilla García, Miguel Castillo Longaespada, José Alejandro Vargas Mena, César Augusto Ramírez Cisneros, Oscar Sirias Mayorga, J. Fernando Ruiz Fernández, Noel Quiñónez Martínez, Donald Mongalo Norori, Fernando Morales Alonso, Eddy Cuadra Montiel, Bayardo López Cruz, Juan Bautista Medrano, Milton Romero Guerrero, Julio César Calderón Caldera, Fernando Alvarez Pérez, Humberto Moreira Leiva, Donald Blanco Montenegro, Holmer Lora Gaitán, Ezequiel Soto Sánchez, Alfredo Olivas López, Mauricio Martínica Osorio, Enrique Zamora Soza, Osvaldo Robles Hernández, Roberto Dávila Pérez, Igor Pérez Carranza, Mario A. Cepas Tapia, Alfonso Pérez Carranza, Leoncio Sirias Mayorga, J. Benito Altamirano Morales, Donald Cruz Marquez, Gonzalo Quintero López, Luis Morales Estrada, José Mendieta Barranco, Uriel Rivas Zúñiga, Francisco Jambriña Espino, Ronald Baquedano Estrada, Juan H. Triqueros Sandoval, Rafael Aranda Romero, Freddy Saballos Jiménez, Sergio Vargas Zornas, Ileana Dubois de Ríos, Jorge Boza C. Fidel Estrada Ortiz, Guillermo Castillo Plaza, Oswaldo Tellería Collado, Alejandro Moncada Fernández, Roberto Flores Castillo, Isidro Hernández Jiménez. Acuerdan constituir un Sindicato de cuyo entidad toman parte los individuos que tengan como profesión: Dibujantes. El Sindicato se denominará "SINDICATO DE DIBUJANTES DE MANAGUA", y pertenece al tipo comprendido en el Arto. 5º Inc. 2º del Reglamento de Asociaciones Sindicales. Será administrado y dirigido por los siguientes organismos: a)

La Asamblea General; b) La Junta Directiva. El Sindicato será de duración indefinida. La Asamblea General en que se aprobarán los Estatutos y se elegirán las primeras autoridades Sindicales, se verificarán en Sala Evangélica del Barrio El Edén de la ciudad de Managua, el día veintiocho de Septiembre de mil novecientos setenta y cuatro, a las dos de la tarde. La presente Acta se aprueba, ratifica y firma ante el Notario Público Dr. Guadalupe Sevilla el hijo, que da fe de la identidad de los fundadores. *Estatutos.* En la ciudad de Managua, Departamento de Managua, a las dos de la tarde del veintiocho de Septiembre de mil novecientos setenta y cuatro, los suscritos fundadores del "SINDICATO DE DIBUJANTES DE MANAGUA", en presencia del Dr. Guadalupe Sevilla hijo que autorizó esta Acta en que se aprueban los siguientes Estatutos Constitutivos del "SINDICATO DE DIBUJANTES DE MANAGUA". El Sindicato aspira a organizar a todos los trabajadores Dibujantes, Técnicos, Arquitectónicos, Artístico, de Topografía, etc. Pertenece pues a la siguiente clase; conforme el Arto. 5º del Reglamento Sindical: a) Por la calidad de sus integrantes Empleados, su tipo es Industrial; c) Por la actividad de sus integrantes Urbanos; d) Por su extensión jurisdiccional Departamental. El domicilio del Sindicato es la ciudad de Managua, Departamento de Managua, y oye notificaciones en la casa del Sr. Ronald Baquedano Estrada, Colonia Belle Horizonte: A-II-54. El Sindicato así constituido tiene entre otras las siguientes finalidades: El Sindicato tiene por objeto, dedicarse al estudio, defensa, desarrollo y protección de intereses profesionales y al mejoramiento social, económico y moral de sus asociados, lo mismo que celebrar convenciones colectivas de trabajo y hacer valer los derechos de esos contratos 4º) Representar a sus miembros en los conflictos que se presenten derivados de los trabajos y en los procedimientos de conciliación y arbitraje: 5º) Crear fondos de auxilio, fomentar cooperativas, luchar por establecer escuelas industriales o profesionales, bibliotecas populares y clubes, destinados al deporte y cultura nacional, cooperar y prestar su colaboración a cualquier persona y organización de carácter social. El Sindicato está obligado: a) A llevar con exactitud, sellados y registrados por el Departamento de Asociaciones Sindicales de la Inspección General del Trabajo, los siguientes Libros: 1º) de Actas y Acuerdos, de la Asamblea General y de la Junta Directiva. Antes de terminar cada sesión, se levantará el Acta respectiva, en la que deberá constar el nombre completo y número de Registro General de

cada uno de los asistentes, lo que fue tratado y resuelto, cualquiera de los miembros puede exigir que se haga constar el sentido en que pronunció su voto; 2º) De Registro de Miembros con expresión del nombre, apellidos y dirección de cada uno. En él se irá inscribiendo a todo el que ingrese al Sindicato y anotando al que deje de pertenecer a él; 3º) De Contabilidad de Ingresos y Egresos, haciendo constar en los primeros, los nombres de los que han hecho cada entero y su motivo y en los segundos, el objeto de cada gasto y el número y la fecha del Acuerdo que le autorizó. Para ser miembro del Sindicato se requiere: Tener las cualidades requeridas conforme la denominación, es decir, ser: Dibujante, Técnico, Arquitectónico, Artístico de Topografía, etc.; solicitar por escrito a la Junta Directiva y ser admitido. Pagar las cuotas de admisión y cumplir con las obligaciones de los Estatutos. Los miembros del Sindicato al ingresar pagarán una cuota de Diez Córdobas (C\$ 10.00) y una cuota quincenal de Diez Córdobas (C\$ 10.00). Los miembros pueden ser excluidos o retirarse tácitamente del Sindicato. Son órganos del Gobierno del Sindicato: a) La Asamblea General; b) La Junta Directiva; c) La Junta de Vigilancia. La Asamblea se reunirá ordinariamente sin necesidad de convocatoria a las dos de la tarde del día segundo Sábado de cada mes en la Sala Evangélica del Barrio El Edén, y extraordinariamente cuando así lo acuerde la Junta Directiva o lo soliciten diez miembros, la Junta Directiva tiene a su cargo la dirección y administración del Sindicato. Estará integrada por: a) Un Presidente que representará al Sindicato ante la Inspección General del Trabajo; b) Un Secretario que llevará el Registro de Miembros; c) Un Tesorero que percibirá las cuotas y llevará el Libro de Ingresos y Egresos; d) Un Encargado de Conflictos; e) Un Fiscal; f) Un Secretario de Organización; g) Un Secretario de Prensa y Propaganda; h) Un Secretario de Relaciones Sociales; i) Un Secretario de Cultura; y j) Una Junta de Vigilancia compuesta por dos miembros. La Junta se reunirá ordinariamente una vez por semana, en el local, día y hora señaladas con una semana de anticipación y extraordinariamente cuando el Presidente o tres de sus miembros la convocasen para tal fin. La Junta de Vigilancia será presidida por el miembro que desempeñe las funciones de fiscal en la Junta Directiva y estará compuesta de dos miembros más, electos en la forma y por el tiempo que lo fueran los miembros de la Junta Directiva. El patrimonio del Sindicato lo componen: a) Los bienes que adquiera; b) Las cuotas de entra-

da de los miembros; c) Las cuotas ordinarias y extraordinarias; d) Las multas que se impongan a los miembros por faltas cometidas; e) Las donaciones que los socios o terceros hagan; f) El producto de los bienes del Sindicato. De la cuota de cada sindicalizado se destinará por lo menos: a) Un diez por ciento para crear un fondo de auxilio; b) Un diez por ciento para la formación de una Cooperativa de Consumo; c) Un diez por ciento para el mantenimiento de una campaña de mejoramiento cultural; d) Un treinta por ciento para resistencia; e) Un cuarenta por ciento para organización y propaganda. Los fondos del Sindicato se mantendrán depositados en la Institución Bancaria llamado Banco de América. Las erogaciones deben ser conducentes a la realización de los fines para que el Sindicato fue creado; deben ser acordadas por la Junta Directiva. Cuando para un mismo objeto se requiera una suma mayor de Doscientos Córdobas (C\$ 200.00), ó mayor del 40% de los fondos de una partida, deberá la respectiva erogación ser acordada por la Asamblea General. Los recibos serán previamente autorizados por el Presidente y el Fiscal. El Sindicato se disolverá: a) Cuando transcurra el término fijado en el Acta Constitutiva; b) Cuando se realice el objeto para el que fue constituido; c) Por el voto de las dos terceras partes de los miembros; d) Cuando fuere cancelada su inscripción; e) Cuando llegare a tener un número de miembros menor del que la Ley exige; f) Cuando la Inspección General del Trabajo acordare su disolución. Cuando el Sindicato dejare de existir por disolución o por cancelación de su inscripción, se formará una Junta Liquidadora presidida por un Delegado del Departamento de Asociaciones de la Inspección General del Trabajo, e integrada con dos miembros del Sindicato. Los fondos que tuviere el Sindicato al disolverse se aplicará así: a) El dinero de los fondos a), b) y c) del Arto. 31, que no se hubiere empleado, ingresará a un fondo general (que el Reglamento Ministerial de que en él se trata de establecer) para emplearse en las finalidades que origen o la creación de dichos fondos; b) El resto y el proveniente de la venta de sus bienes se aplicará a la Federación que estuviere afiliado; en caso de no estar señalada tal finalidad de aplicación, o no poder aplicarse, el activo pasará a la Federación a que pertenezca el Sindicato y si no fuere federado, será entregado a una Institución de Beneficencia que el Poder Ejecutivo designe. A continuación procedimos a elegir la primera Junta Directiva, resultando electos: Presidente, Ronald Baquedano Estrada; Srio. de Organización, Eufrazio Villanueva Ugarte;

Srio. de Actas y Acuerdos, Juan José Triguero Sandoval; Srio. de Conflictos, Pauster Parrales Salgado; Srio. de Finanzas, Benito Altamirano Morales; Srio. de Prensa y Propaganda, Luis Morales Estrada; Srio. de Relaciones Sociales, Francisco Jambriña Espino; Srio. de Cultura, Juan Bautista Medrano Osorno; Srio. Fiscal, Alfonso Pérez Carranza; Junta de Vigilancia, Primer Miembro, Norma Celebertti Ruiz y Segundo Miembro, Noel Quiñónez Martínez. Este Sindicato fue Inscrito bajo el número ciento seis, página ciento ochenta y nueve, del Tomo II del Libro de Registro respectivo que lleva este Departamento de Asociaciones Sindicales del Ministerio del Trabajo. Managua, Distrito Nacional, dieciocho de Octubre de mil novecientos setenta y cuatro. — (f) *Christián Machado Rosales*, Jefe del Departamento de Asociaciones Sindicales del Ministerio del Trabajo.

Ministerio de Economía, Industria y Comercio

SECCION DE PATENTES DE NICARAGUA

Marcas de Fábrica

Reg. No. 2428 — R/F 229093 — Valor ₡ 135.00
International Filters S. A., Panameña, mediante apoderado, Dr. Tomás Delaney, solicita registro marca fábrica:



Clase 11.
Presentada: Veintiuno Abril 1976.
Opóngase.
Registro Propiedad Industrial. Managua, 8 Abril 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Analucía Silva, Secretaria.

3 2

Reg. No. 2403 — R/F 260147 — Valor ₡ 45.00
Lloyds Trading Corp., Estadounidense, mediante apoderado, Dr. Yamil Hanón, solicita registro marca fábrica:

"V I S T A"

Clase: 29.
Presentada: Doce Mayo 1976.
Opóngase.
Registro Propiedad Industrial. Managua, 14 Mayo 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Analucía Silva, Secretaria.

3 2

Reg. No. 2404 — R/F 260148 — Valor ₡ 45.00
Hans Schwarzkopf GmbH., Alemana, mediante apoderado, Dr. Yamil Hanón, solicita registro marca fábrica:

"O P I L C A"

Clase: 3.
Presentada: Doce Mayo 1976.
Opóngase.
Registro Propiedad Industrial, Managua, 14

Mayo 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Analucía Silva, Secretaria.

3 2

Reg. No. 2405 — R/F 260149 — Valor ₡ 45.00
Hans Schwarzkopf GmbH., Alemana, mediante apoderado, Dr. Yamil Hanón, solicita registro marca fábrica:

"H A T T R I C"

Clase: 5.
Presentada: Doce Mayo 1976.
Opóngase.
Registro Propiedad Industrial. Managua, 14 Mayo 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Analucía Silva, Secretaria.

3 2

Reg. No. 2406 — R/F 260143 — Valor ₡ 45.00
Hans Schwarzkopf GmbH., Alemana, mediante apoderado, Dr. Yamil Hanón, solicita registro marca fábrica:

"VIONELL"

Clase: 3.
Presentada: Doce Mayo 1976.
Opóngase.
Registro Propiedad Industrial. Managua, 14 Mayo 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Analucía Silva, Secretaria.

3 2

Reg. No. 2395 — E/U 228918 — Valor ₡ 45.00
Alejandro González Moys, Nicaragüense, personalmente, solicita registro marca fábrica:

"G A S T R O M A L"

Clase: 5.
Presentada: Treinta Abril 1976.
Opóngase.
Registro Propiedad Industrial. Managua, 15 de Mayo 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Analucía Silva, Secretaria.

3 2

Reg. No. 2401 — R/F 260145 — Valor ₡ 135.00
Gelcaps Exportadora de México, S. A. de C.V., Mexicana, mediante apoderado, Dr. Yamil Hanón, solicita registro marca fábrica.

Gelcaps

Clase: 5.
Presentada: Treinta Abril 1976.
Opóngase.
Registro Propiedad Industrial. Managua, 17 Mayo 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Analucía Silva, Secretaria.

3 2

Reg. No. 2394 — E/U 228919 — Valor ₡ 45.00
Alejandro González Moys, Nicaragüense, personalmente, solicita registro marca fábrica:

"H E M A T O F E R R O N"

Clase: 5.
Presentada: Treinta Abril 1976.
Opóngase.
Registro Propiedad Industrial. Managua, 15 Mayo 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Analucía Silva, Secretaria.

3 2

Reg. No. 2400 — R/F 260144 — Valor ₡ 90.00
Hans Schwarzkopf GmbH., Alemana, median-

te apoderado, Dr. Yamil Hanón, solicita registro marca fábrica:



Clase: 3.
Presentada: Doce Mayo 1976.
Opóngase.
Registro Propiedad Industrial. Managua, 17 Mayo 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Analucía Silva, Secretaria.

3 2

Reg. No. 2411 — R/F 260261 — Valor ₡ 90.00
Joe y Nubia Morales, Sociedad Anónima, Nicaragüense, mediante apoderado, Joe Morales Pérez, solicita registro marca fábrica:
"J O E"

Clase 25.
Presentada: Once Mayo 1976.
Opóngase.
Registro Propiedad Industrial. Managua, 19 Mayo 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Analucía Silva, Secretaria.

3 2

Reg. No. 2447 — R/F 260186 — Valor ₡ 90.00
Centroamericana de Pinturas, S. A., Nicaragüense, mediante apoderado, Dr. Luis López Azmitia, solicita registro marca fábrica:
"LA CENTROAMERICANA"

Clase: 2.
Presentada: Veintiséis Abril 1976.
Opóngase.
Registro Propiedad Industrial. Managua, 10 Mayo 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Analucía Silva, Secretaria.

3 2

Reg. No. 2396 — B/U 228920 — Valor ₡ 45.00
Bayer Aktiengesellschaft Alemana, mediante apoderado, Dr. Julián Bendaña, solicita registro marca fábrica:

"RUBIVITAN"

Clase: 5.
Presentada: Once Mayo 1976.
Opóngase.
Registro Propiedad Industrial. Managua, 17 Mayo 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Analucía Silva, Secretaria.

3 2

Reg. No. 2471 — B/U 260334 — Valor ₡ 45.00
Scott Paper Company, Estadounidense, mediante apoderado, Dr. Julián Bendaña, solicita registro marca fábrica:

"M A S C O T A"

Clase 16.
Presentada: Catorce Mayo 1976.
Opóngase.
Registro Propiedad Industrial. Managua, 22 Mayo 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Analucía Silva, Secretaria.

3 2

Reg. No. 2440 — R/F 260805 — Valor ₡ 45.00
Leonardo Jerez Suárez, Nicaragüense, personalmente, solicita registro marca fábrica:
"GENTLEMAN JEANS"

Clase: 25.
Opóngase.
Presentada: Dieciocho Mayo 1976.
Registro Propiedad Industrial. Managua, 22

Mayo 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Analucía Silva, Secretaria.

3 2

Reg. No. 2441 — R/F 260804 — Valor ₡ 45.00
Leonardo Jerez Suárez, Nicaragüense, personalmente, solicita registro marca fábrica:
"JIMWEST"

Clase: 25.
Presentada: Dieciocho Mayo 1976.
Opóngase.
Registro Propiedad Industrial. Managua, 22 Mayo 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Analucía Silva, Secretaria.

3 2

Reg. N° 2304 — R/F 228534 — Valor ₡ 180.00
Booth-Nicaragua, Sociedad Anónima, Nicaragüense, mediante apoderado, Dr. Edgardo Matamoros, solicita registro marca fábrica:



"BOOTH-NICARAGUA"

Clase: 29.
Presentada: Veintiuno Abril, 1976.
Opóngase.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 4 Mayo, 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Analucía Silva, Secretaria.

3 2

Renovaciones de Marcas

Reg. No. 2398 — B/U 228921 — Valor ₡ 45.00
Divapharma Limited, Suiza, mediante apoderado Dr. Julián Bendaña, solicita Renovación marca fábrica:

"V I T A B I L" No. 8,300
Clase: 5.
Registro Propiedad Industrial. Managua, quince Mayo 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 2

Reg. No. 2397 — B/U 228922 — Valor ₡ 45.00
Divapharma Limited, Suiza, mediante apoderado Dr. Julián Bendaña solicita Renovación, marca fábrica:

"V I T A M I N A F 99" No. 8,301
Clase 5.
Registro Propiedad Industrial. Managua, quince Mayo 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 2

Reg. No. 2402 — R/F 260146 — Valor ₡ 90.00
Compañía Seift de La Plata, S. A., (FRIGORIFICA), Argentina, mediante apoderado Dr. Yamil Hanón A., solicita Renovación marca fábrica:

"L A P A T R O N A" No. 4,834
Clase 29.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, ocho de Mayo 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 2

Reg. No. 2416 — R/F 260185 — Valor ₡ 90.00
Produits Alimentaires, S. A., Suiza, mediante

apoderado Dr. Luis López Asmitía, solicita Renovación marca fábrica:



"MAGGI" No. 15,009

Clase: 29.

Registro Propiedad Industrial. Managua, dos Abril 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 2

Reg. No. 2465 — B/U 260340 — Valor ₡ 45.00

Bayer Aktiengesellschaft, Alemana, mediante apoderado solicita Renovación registro marca fábrica:

"D I P T E R E X" No. 8,038

Clase 8.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, veintituno Mayo 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 2

Reg. No. 2466 — B/U 260333 — Valor ₡ 45.00

Divapharma Limited, Suiza, mediante apoderado Dr. Julián Bendaña solicita Renovación, marca fábrica:

"S U L G A N 99" No. 15,563

Clase 5.

Registro Propiedad Industrial. Managua, veintidós Mayo 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 2

Reg. No. 2467 — B/U 260337 — Valor ₡ 45.00

Agfa Gevaert Ag., Alemana, mediante apoderado Dr. Julián Bendaña solicita Renovación marca fábrica:

"C L A C K" No. 8,405

Clase 9.

Registro Propiedad Industrial. Managua, veintidós Mayo 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 2

Reg. No. 2468 — B/U 260336 — Valor ₡ 45.00

Agfa Gevaert Ag., Alemana, mediante apoderado Dr. Julián Bendaña solicita Renovación marca fábrica:

"F I X A T O N" No. 8,297

Clase 1.

Registro Propiedad Industrial. Managua, veintidós Mayo 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 2

Reg. No. 2469 — B/U 260335 — Valor ₡ 45.00

Divapharma Limited, Suiza, mediante apoderado Dr. Julián Bendaña solicita Renovación marca fábrica:

"V A R E F.99" No. 15,564

Clase 5.

Registro Propiedad Industrial. Managua, veintidós Mayo 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 2

Reg. No. 2470 — B/U 260339 — Valor ₡ 45.00

Divapharma Limited, Suiza, mediante apoderado Dr. Julián Bendaña solicita Renovación marca fábrica:

"A C N E X-99" No. 15,565

Clase 5.

Registro Propiedad Industrial. Managua, veintidós Mayo 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 2

Reg. No. 2448 — R/F 260325 — Valor ₡ 45.00

Tabacalera Costarricense, S. A., Costarricense, mediante apoderado Dr. Max Molina solicita renovación marca fábrica:

"K E N N E D Y" etiqueta No. 15,885

Clase 34.

Registro Propiedad Industrial. Managua, veinticinco Marzo 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva, Secretario.

3 2

Reg. No. 2417 — R/F 260824 — Valor ₡ 45.00

Tabacalera Costarricense, S. A., Costarricense, mediante apoderado Dr. Max Molina, solicita Renovación marca de fábrica:

"K E N N E D Y" No. 15,367

Clase 34.

Registro Propiedad Industrial. Managua, veinticinco Marzo 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 2

Nombres Comerciales

Reg. No. 2412 — R/F 260247 — Valor ₡ 90.00

Orlando Bustos Cabrera, Nicaragüense, personalmente solicita registro nombre comercial:

FARMACIA "SULTANA"

Para: Proteger establecimiento dedicado venta productos farmacéuticos, cosméticos, alimentos enlatados, artículos para el hogar.

Presentada: Nueve Añil 1976.

Opóngase.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 27 Abril 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Analucía Silva, Secretario.

3 2

Reg. No. 2472 — B/U 260333 — Valor ₡ 90.00

Multiplast, S. A., Salvadoreña, mediante apoderado, Dr. Julián Bendaña, solicita registro nombre comercial:

MP multiplast, s. a.

Para: Proteger establecimiento comercial e industrial dedicado fabricación toda clase artículos plásticos.

Presentada: Catorce Mayo 1976.

Opóngase.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 22 Mayo 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Analucía Silva, Secretaria.

3 2

SECCION JUDICIAL

Remates

Reg. No. 2477 — R/F 260844 — Valor ₡ 60.00

Juzgado Tercero Civil de Distrito de Managua.

En el Local de este Juzgado se llevará a efecto la subasta a pedimento de "Inmobiliaria de Ahorro y Préstamo, S. A." en contra de los bienes del señor Carlos Muñoz B., el día veintinueve de Junio de mil novecientos setentiséis, a las nueve de la mañana. Los bienes consisten en: a) Un Televisor marca P.C.A. Victor de diecinueve pulgadas color crema con gris.

Base: Un mil quinientos córdobas netos.

b) Un tocadisco marca SHARP, modelo 7785 de dos parlantes separados de la misma marca.

Base: Un mil ochocientos córdobas.

Juzgado Tercero Civil Distrito. Managua, Distrito Nacional, veintidós de Mayo de mil novecientos setentiséis. — Entre líneas — Mayo — Vale. — Testado — diez — No Vale. — entre li-

neas — nueve — Vale. — Doctor Antonio Morgan Pérez, Juez Tercero Civil de Distrito de Managua. — Rosa Delfina Cruz, Sria.

1

Reg. No. 2:04 — R/F 254879 — Valor ₡ 30.00

Cinco tarde, diecisiete Junio entrante, remataráse urbana Barrio Aromal Matiguás, Matagalpa, cincuenta varas frente, cincuenta varas fondo, lindante: Norte, Rafael Reyes Torres, calle enmedio; Sur, Abelino Talavera; Oriente, Domingo Ortega; Occidente, Félix Pedro García.

Base: Un mil córdobas.

Ejecuta: Justo Pastor Bermúdez Bolaños.

Ejecutado: José Luis Tinoco Retanco.

Oyense posturas.

Dado Juzgado Local Civil, veintiocho Mayo mil novecientos setentiséis. — Orlando Rizo Membreño, Srio.

1

Reg. No. 2478 — R/F 260941 — Valor ₡ 135.00

Venta al martillo, diecisiete de Junio del año en curso, las nueve de la mañana. Banco de América vs. Oscar Berrios Saavedra. Automóvil marca: Ford; Color, Zapote; Modelo, Cortina XL; Motor No. PS-73015; Serie No. EABFPS-73015; Cilindros. Cuatro; Capacidad, 5 pasajeros.

Local en que se encuentra: Parque Oficina Principal Banco de América.

Precio base de subasta: Dieciséis mil córdobas netos.

Dado en el Juzgado Tercero Civil del Distrito de Managua, el veinticuatro de Mayo de mil novecientos setentiséis. — Antonio Morgan Pérez, Juez Tercero Civil del Distrito de Managua.

3 1

Reg. No. 2476 — R/F 260845 — Valor ₡ 225.00

Diez mañana veintinueve Junio corriente año, este Juzgado, subastaráse siguientes bienes: Televisor Westinghouse diecinueve pulgadas, serie 137329, modelo HP3056A. PASE: Quintientos córdobas. Toca-discos "GARRARD" con parlantes. Base: Un mil córdobas; muebles tapizados, sofá, dos sillones, mesa. PASE: Novcientos córdobas. Comedor fornic, seis sillas, café. BASE: Ochocientos córdobas: Amplificador "SANSUIT", serie 27011454. PASE: Mil quinientos córdobas. Refrigeradora General Eléctric, nueve pies cúbicos regular estado. PASE: Doscientos córdobas. Dos parlantes madera, café, regular estado. PASE: Trescientos córdobas. Televisor SEARS blanco y negro, serie 16704 diecinueve pulgadas. Base: Cuatrocientos córdobas. Toca-discos, mal estado, identificación no visible. BASE: Setecientos córdobas. Toca-casset, SEARS, serie 400.91010300. PASE: Trescientos córdobas. Amplificador, SEARS SILVERSTONE, modelo 74009. BASE: Seiscientos córdobas. Dos Sillones damasco, rayado verde en buen estado. Base: Doscientos córdobas.

Ejecuta: "Inmobiliaria de Ahorro y Préstamo, S. A.

Ejecutados: Luis Rizo Vásquez y Edgard Vanezas García.

Oyense posturas.

Dado Juzgado Tercero Civil de Distrito, Managua, veintiséis Mayo mil novecientos setentiséis. — Antonio Morgan Pérez, Juez Tercero Civil de Distrito de Managua. — Roca Delfina Cruz G.

3 1

Reg. No. 2494 — R/F 260640 — Valor ₡ 135.00

Diez de la mañana del catorce de Junio en curso, en el local de este Juzgado se rematará camioneta Datsun de tina, color roja, modelo año 1966. Motor No. J-261005. Chasis No. L520.013949. Cilindros 4. Capacidad 2 personas. Tonelaje, 2. Registro No. 42385-71, Placa C 11657-71, en mal

estado, que está del Gancho de Camino 6 cuadradas al Sur, terrenos de Julián Barberena.

Ejecutante: Juan F. Romero Mayol.

Ejecutado: Sucesión Esperanza Miranda Arce representada por Reynaldo y Nohel Pérez Miranda.

Oyense posturas.

Dado Juzgado Primero Civil del Distrito, Managua, Junio uno, mil novecientos setentiséis. — I. Palma M., Juez. — L. Guerrero G., Secretaria.

3 1

Reg. No. 2420 — R/F 260317 — Valor ₡ 135.00

Once mañana, dieciséis Junio próximo, subastaráse rústica "Loma de Mar" o "Loma de Bartolo", aproximadamente treinta manzanas, con mejoras, ubicada Huehueté, Carazo, lindante: Oriente y Norte, resto Gilberto Arévalo; Poniente y Sur, Océano Pacífico y herederos Rosaura Moya v. de Rappacioli, inscrita No. 5,824, Asiento 4o, Tomo 169, folio 75, Registro Público Carazo.

Avalúo: Un millón doscientos mil córdobas.

Ejecuta: "Naves Aéreas y Fumigación, S. A." (NAFSA) a Héctor Valery Martínez.

Dado Juzgado Primero Civil Distrito, Managua, Mayo veintiocho, mil novecientos setentiséis. — Hdefonso Palma Martínez, Juez 1o. Civil Distrito de Managua. —

3 3

Reg. No. 2456 — R/F 188672 — Valor ₡ 45.00

Diez mañana, dieciséis corriente, venderáse martillo, televisor Singer, muebles mimbre, seis piezas.

Avalúo: Mil seiscientos córdobas.

Ejecuta: Marta Barberena a Margarita de Blanco.

Juzgado Civil Distrito, Granada, una Junio mil novecientos setentiséis. — Alvaro Bermúdez, Srio.

3 3

Reg. No. 2518 — R/F 261111 — Valor ₡ 60.00

Compañía Almacenadora del Pacífico (ALPAC, S. A.), avisa que a las cinco de la tarde del 25 de Junio del corriente año, en las oficinas del Almacén situadas Barrio Altagrafia, del Eskimo 1 cuadra al Norte en esta ciudad, se venderán en remate público los bienes depositados por Doña Lesbia Porta de Porta, que representa el Certificado de Depósito y el Bono de Prenda, de los cuales es el tenedor el último ALPAC, S. A., bienes que consisten en 301 cartones contenido Calzado de diferentes estilos.

La base de la postura es la suma de Sesenticinco mil quinientos cuarentidós córdobas con 32/100, que es el préstamo que garantiza el Bono de Prenda más intereses, comisiones y servicios.

Managua, veintinueve de Mayo de mil novecientos setentiséis. — Campaña Almacenadora del Pacífico, Orlando Murillo Parquero, Vice-Presidente.

1

Reg. No. 2520 — R/F 261259 — Valor ₡ 30.00

Próximo dieciséis de Junio diez de la mañana. En este Juzgado subastase al martillo camioneta Station Wagon, 1970, Toyota, chasis: RT86-004436, motor: 2R-1329372. Crema.

Avalúo: Dos mil córdobas.

Puede verse Auto Lote Casa Cross.

Ejecuta: Helena Cuadra de Cross a Prudencio Sánchez Conrado.

Juzgado Tercero Civil de Distrito, Diez de la mañana, Managua, veintinueve de Mayo de mil novecientos setenta y seis. — Antonio Morgan Pérez, Juez Tercero Civil de Distrito.

1

Títulos Supletorios

- Reg. No. 2461 — R/F 203980 — Valor ₡ 90.00
Hilario Hernández Osegueda, solicita supletorio, dos lotes montaña de Pire. Quince manzanas: Oriente, Norte, José Angel Olivas; Occidente, Agustín Rodríguez; Sur, Florentina Gutiérrez. Cinco manzanas: Oriente, Sur, Lino Olivas; Occidente, José Angel Olivas; Norte, Arturo Irlas.
Opónganse.
Juzgado Civil Distrito. Estelí, veinte Abril mil novecientos setentiséis. — Hugo Tercero G., Srio.
3 1
- Reg. No. 2462 — R/F 203979 — Valor ₡ 45.00
Manuel Llanes Centeno, solicita supletorio, casa solar, Limay: Oriente, Francisco Lavadle; Poniente, Angel Altamirano; Norte, Justina Benavides; Sur, Orlando Alvarez.
Opónganse.
Juzgado Civil Distrito. Estelí, veintiuno Mayo mil novecientos setentiséis. — Hugo Tercero, Srio.
3 1
- Reg. No. 2463 — R/F 203977 — Valor ₡ 45.00
Candelario Rayo Espinoza, solicita supletorio, nueve manzanas y media, San Nicolás: Este, Sur, Luis López; Oeste, Sabas Parrilla; Norte, Fernando Castillo.
Opónganse.
Juzgado Civil Distrito. Estelí, veintiuno Mayo mil novecientos setentiséis. — Hugo Tercero, Srio.
3 1
- Reg. No. 2464 — R/F 203976 — Valor ₡ 45.00
Raymunda González Molina, solicita supletorio, solar La Sirena: Oriente, Carlos Ruiz; Poniente, Sur, Cipriano Vilchez; Norte, Elba Pastora.
Opónganse.
Juzgado Civil Distrito. Estelí, veintiuno Mayo mil novecientos setentiséis. — Hugo Tercero, Srio.
3 1
- Reg. No. 2284 — R/F 178429 — Valor ₡ 45.00
Abelina Torres, supletorio rural, Los Zarzales, León. Norte, Juana Arbizú; Sur, Rodolfo Espinoza; Oriente, Amado Rojas; Poniente, Dos Montes.
Opónganse.
Juzgado Civil Distrito. León, treinta Abril, mil novecientos setenta y seis. — Ryder Castillo, Secretario.
3 2
- Reg. No. 2121 — R/F 126526 — Valor ₡ 90.00
Santos Orozco Centeno, solicita supletorio cincuenta manzanas, San Miguelito. Norte, Agustín Raudéz; otros: Sur, Rafael García; Oeste, río Tepenaguazape; Este, Efraín Ortega.
Interesados, opónganse.
Juzgado Distrito, San Carlos, siete Mayo, mil novecientos setentiséis. — Dr. José E. Romero, Juez Distrito Río San Juan. — María Elena Montiel, Secretaria.
3 3
- Reg. No. 2343 — B/U 926625 — Valor ₡ 45.00
Laura Román de Arana, solicita supletorio rústica, Jinotepe, limitada: Este, quebrada Zapotal; Oeste, camino; Norte, camino; Sur, José González.
Opónganse.
Juzgado Distrito Civil, Jinotepe, veinticuatro de Enero, mil novecientos setenticinco. — Arm. Picado.
3 3

- Reg. No. 1991 — R/F 178442 — Valor ₡ 45.00
Eloy Arauz Torres, supletorio rústico Las Fuentes, León. Norte, El Llano herederos Abelardo Baldizón; Sur-Oriente, Mercedes Jacenz; Poniente, Carlos Arauz.
Opónganse.
Juzgado Civil Distrito. León, tres Mayo, mil novecientos setentiséis. — Ryder Castillo, Srio.
3 3
- Reg. No. 1992 — R/F 178440 — Valor ₡ 45.00
Ana Chávez Ramírez, supletorio una manzana, Lechecuagos, León. Norte, Francisco Sandoval; Sur, Salvador Baldizón; Este, Antonia Rugama; Oeste, Manuela Manzanares.
Opónganse.
Juzgado Civil Distrito. León, tres Mayo, mil novecientos setentiséis. — Ryder Castillo, Srio.
3 3
- Reg. No. 1993 — R/F 200411 — Valor ₡ 45.00
Victor Manuel Flores, solicita supletorio cincuenta manzanas, Somoto. Oriente, Andrés Montoya; Occidente, Norte, Heliodoro Montoya; Sur, Octavio Vilchez.
Opónganse.
Juzgado Distrito. Somoto, treinta Abril, mil novecientos setentiséis. — Efraim Espinoza, Secretario.
3 3
- Reg. No. 1995 — R/F 203641 — Valor ₡ 45.00
Nicolás Olivas González, solicita supletorio siete manzanas, jurisdicción Condega, Oriente, Narciso Vilchez; Poniente, Norte, Juan Olivas; Sur, Francisco Centeno.
Opónganse.
Juzgado Civil Distrito. Estelí, veinte Abril, mil novecientos setentiséis. — Hugo Tercero, Secretario.
3 3
- Reg. No. 1999 — R/F 178439 — Valor ₡ 45.00
Abraham Sandoval Morales, supletorio tres manzanas tres cuartos, Lechecuagos, León. Norte, Simón Manzanares; Sur, Salvador Baldizón; Este, Eva Sandoval; Oeste, Tomasa Morales.
Juzgado Civil Distrito. León, tres Mayo, mil novecientos setentiséis. — Ryder Castillo, Srio.
3 1
- Reg. No. 2049 — R/F 222715 — Valor ₡ 45.00
Lidia de Nicaragua, solicita supletorio rústica Catarina. Oriente, Lucas Acuña; Poniente, Ambrosio Latino; Norte, Teodoro Nicaragua; Sur, Luis Ruiz.
Oponerse.
Juzgado Civil Distrito. Masaya, Febrero veintiséis, setentitrés. — Carlos Martínez L., Srio.
3 3
- Reg. No. 2032 — R/F 208646 — Valor ₡ 90.00
René Bautista Alfaro Jerez, solicita supletorio comarca Las Iguanas, Departamento Zelaya, ochenta y tres manzanas y tres mil quinientos cuarenta metros cuadrados. Líderos: Norte, Porfirio Jiménez Montano; Sur, Celina Sequeira de Lumbi; Este, Hermenegildo Tinoco Pichardo y Oeste, Angel Quintero Calderón.
Opónganse.
J. J. Malespín C., Srio. — Es conforme con su original. — Bluefields, veintidós de Noviembre de mil novecientos setenta y cinco. — J. J. Malespín C., Secretario.
3 3
- Reg. No. 2033 — R/F 208648 — Valor ₡ 135.00
René Bautista Alfaro Jerez, solicita supletorio comarca Las Iguanas, Departamento Zelaya, cua-

INDICE DE "LA GACETA"

POR MATERIA

De las Leyes y Publicaciones principales durante el año de 1975, elaborado por el Doctor Julio Ricardo Aguilar.

(Continúa)

<i>Letra "R"</i>	<i>Gaceta N°</i>	<i>Fecha</i>
<i>Riquezas (Recursos) Naturales</i>		
Solicitud de Concesión de Exploración de Minerales de Sociedad David y Compañía Ltd.	N° 18	Enero 22/75
Aclárase Decreto No. 5 de 14 de Enero 1974, Relativo a Firma Aceros de Nicaragua, S. A.	N° 20	Enero 24/75
Tiéndose a Empacadora y Procesadora de la Costa Atlántica, S. A., como Beneficiaria el Decreto No. 12 de 24 de Febrero de 1972	N° 21	Enero 25/75
Otórgase a Unión Oil Co. of Central America Dos Concesiones de Exploración de Petróleo	N° 22	Enero 27/75
Solicitud de Concesión de Exploración de Minerales de Sociedad David y Compañía Ltd.	N° 22	Enero 27/75
Prórroga a Sociedad Desarrollo Centroamericano, S. A. Exploración de Minerales	N° 23	Enero 28/75
Solicitud de Concesión de Exploración de Minerales de Sociedad David y Cía. Ltd.	N° 27	Febrero 1/75
Sr. Oscar Padilla G., Solicita Licencia de Pesca en el Océano Pacífico	N° 45	Febrero 22/75
Oceanix Exploration Co. of Central America Renuncia a parte de su Concesión de Exploración de Petróleo	N° 46	Febrero 24/75
Renuncia Parcial de Pacific and Oceanic Resources Limited en su Concesión de Exploración de Petróleo	N° 46	Febrero 24/75
Texaco Caribbean Inc., solicita Concesión de Exploración de Petróleo	N° 48	Febrero 26/75
Texaco Caribbean Inc., solicita Concesión de Exploración de Petróleo	N° 57	Marzo 8/75
Decreto de Protección Industrial a firma Fomento Pesquero, S. A.	N° 60	Marzo 12/75
Prohíbese Importación fuera del área de Varillas de Hierro	N° 60	Marzo 12/75
Otórgase Licencia de Explotación de Pesca Comercial a Fomento Pesquero, S. A.	N° 61	Marzo 13/75
Solicitud de Concesión de Exploración de Minerales de Sra. Ana de Spencer	N° 69	Abril 1/75
Solicitud de Concesión de Exploración de Minerales a Sra. Ana F. de Spencer	N° 74	Abril 7/75
Decreto de Protección Industrial a Industria Pesquera del Pacífico, S. A.	N° 80	Abril 14/75
Delegación de Nicaragua en III Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar	N° 84	Abril 18/75
Adición a Acuerdo Ejecutivo No. 31 de 14 de Febrero de 1975 Relativo a Conferencia de las Naciones Unidas . .	N° 84	Abril 18/75
Otórgase a Molduras Exelsior, S. A., una Concesión de Exploración de Bosques en Departamento de Zelaya . .	N° 89	Abril 24/75
Reforma a Estatutos de la Cámara de Industria Pesquera de Nicaragua	N° 101	Mayo 9/75
Aclárase Ubicación de Concesión de Exploración de Petróleo Determinada Chevron IX	N° 111	Mayo 21/75
Otórgase a Compañía Minera La Libertad, S. A., Concesión de Exploración de Minerales	N° 113	Mayo 23/75
Acéptase Renuncia Parcial de Exploración de Petróleo de Sr. Donald Spencer F.	N° 123	Junio 4/75
Prórroga a Concesión de Explotación de Minerales a Empresa Minera de El Setentrion	N° 147	Julio 2/75
Solicitud de Concesión de Exploración de Petróleo de Sr. Donald Spencer F.	N° 151	Julio 7/75
Solicitud de Concesión de Exploración de Petróleo de Mon-		

<i>Letra "R"</i>	<i>Gaceta N°</i>	<i>Fecha</i>
tara Petroleum Company	N° 153	Julio 9/75
Solicitud de Concesión de Exploración de Petróleo de Western Caribbean Petroleum Company y Occidental of Nicaragua Inc.	N° 159	Julio 17/75
Solicitud de Concesión de Exploración de Petróleo de Montara Petroleum Company	N° 162	Julio 21/75
Solicitud de Concesión de Exploración de Petróleo de Western Caribbean Petroleum Company y Occidental of Nicaragua Inc.	N° 163	Julio 22/75
Decláranse Caducas Varias Pertenencias Mineras de Sra. Ana de Spencer	N° 163	Julio 22/75
Otórgase a Fish Meal Co. of Nic. Licencia de Explotación de Pesca Comercial en el Océano Pacífico	N° 165	Julio 24/75
Licencia de Explotación de Pesca Comercial a firma Atlantic Fisheries, S. A.	N° 165	Julio 24/75
Solicitud de Concesión de Exploración de Petróleo de Western Caribbean Petroleum Company y Occidental of Nic. Inc.	N° 168	Julio 28/75
Prórroga a Concesiones de Union Oil Company of Central America	N° 190	Agosto 22/75
Prórroga a Concesiones de Compañía Petrolera Chevron Nic.	N° 199	Sept. 2/75
Corporación Montara Petroleum Company solicita se le Otorgue Concesión para Exploración de Hidrocarburos en el Atlántico	N° 203	Sept. 5/75
Prorrógase a Productos Marítimos de Bluefields, S. A., Licencia de Exploración de Pesca Comercial	N° 211	Sept. 18/75
Prorrógase Licencia de Exploración de Pesca, a Cía. Marítima Mundial, S. A.	N° 212	Sept. 19/75
Otórgase a Sr. Donald Spencer F. Concesión de Exploración de Petróleo Denominada Río Prinzapolka No. 2	N° 225	Octubre 4/75
Concesión de Exploración de Minerales en Departamento de Zelaya	N° 226	Octubre 6/75
Solicitud de Exploración de Minerales de Tecnológica Agro-Industrial, S. A. en Departamento de Zelaya	N° 233	Octubre 15/75
Solicitud de Exploración de Minerales de Tecnológica Agro-Industrial, S. A., partiendo del Tanque de Agua de Rosita, en Departamento de Zelaya	N° 233	Octubre 15/75
Solicitud de Exploración de Minerales de Tecnológica Agro-Industrial, S. A.	N° 233	Octubre 15/75
Otórgase a Empresa Minera El Setentrion Concesión de Exploración de Minerales en Zona 2 de Chinandega	N° 238	Octubre 21/75
Solicitud de Concesión de Exploración de Minerales del Sr. Dionisio García J.	N° 245	Octubre 29/75
Solicitud de Exploración de Minerales de Minas de Cerro Dorado de Nicaragua, S. A.	N° 250	Nov. 4/75
Solicitud de Exploración de Minerales de Minas de Cerro Dorado de Nicaragua, S. A.	N° 255	Nov. 10/75
Otórgase a Western Caribbean Petroleum Company y Occidental de Nicaragua Inc., Concesión de Exploración de Petróleo	N° 259	Nov. 14/75
Solicitud de Exploración de Minerales de Minas de Cerro Dorado de Nicaragua, S. A.	N° 260	Nov. 15/75
Autorízase a Ing. Enrique Levy R., continuar Actividades de Exploración de Minerales "Río Pis Pis"	N° 267	Nov. 24/75
Otórgase a Enrique Levy R., Concesión de Exploración de Minerales, Departamento Jinotega y Zelaya	N° 267	Nov. 14/75
Prorrógase a Concesión de Exploración de Minerales de firma Río Pis Pis	N° 267	Nov. 24/75
Reconócese a Comité Regional de Recursos Hidráulicos Constituidos por Comités de Coordinación de C. A. y Panamá	N° 269	Nov. 26/75

Salario Mínimo

Nómbrense Miembros de Comisión Nacional de Salario Mínimo N° 98 Mayo 6/75

Salubridad

Fijase en un Año Servicio Social Obligatorio del Sector Salud N° 15 Enero 19/76

Seguros

Balance General al 31 de Diciembre 1973 de la Inmobiliaria de Seguros, S. A. N° 46 Febrero 24/75

Estado de Ganancias y Pérdidas del 1o. de Enero al 30 de Noviembre de 1974 de The Home Insurance Company N° 50 Febrero 28/75

Balance General al 31 de Diciembre 1974 de La Protectora, S. A. N° 70 Abril 2/75

Balance General al 31 de Diciembre 1974 The Home Insurance Company N° 72 Abril 4/75

Autorízase Constitución de la Corporación de Seguros La Capital N° 78 Abril 11/75

Balance General al 31 Diciembre 1974 de Compañía Nicaragüense de Seguros, S. A. N° 83 Abril 17/75

Balance General al 31 Dic. 1974 de Inmobiliaria de Ahorro y Préstamos, S. A. N° 83 Abril 17/75

Balance General al 31 Dic. 1974 de: The Home Insurance Company N° 88 Abril 23/75

Balance General al 31 de Dic. 1974 de la Compañía Nacional de Seguros de Nicaragua N° 99 Mayo 7/75

Balance General al 31 de Dic. de 1974 de American Life Insurance Company N° 99 Mayo 7/75

Balance General al 31 de Dic. de 1974 de Pan American Life Insurance Company N° 99 Mayo 7/75

Lista de Agentes de La Occidental Compañía de Seguros N° 115 Mayo 26/75

Apruébase Modificaciones de Escritura Social y Estatutos de la Cía. Nicaragüense de Seguros, S. A. N° 155 Julio 11/75

Lista de Agentes Vendedores y Agencias de Compañía La Nacional de Seguros de Nicaragua N° 238 Octubre 21/75

Agente y Agencia de Seguros Autorizados para American Home N° 251 Nov. 5/75

*Letra "T"**Gaceta N°**Fecha**Tarifas*

Revisión de Tarifas de Pasajeros en Zona Atlántica Rutas 1 y 7 N° 54 Marzo 5/75

Revisión de Tarifas Rural de Pasajeros Zona Norte, Rutas 1 y 3 N° 54 Marzo 5/75

Solicitud de Aumento de Tarifa de Ruta Granada-Nandaimé-Diriomo-Diriá-Catarina-Niquinohomo-El Mombacho N° 55 Marzo 6/75

Revisión de Tarifas Rural de Pasajeros, Zona Occidental Ruta 12 N° 57 Marzo 8/75

Revisión de Tarifa Rural de Pasajeros, Zona Sur-Este Ruta 2 N° 57 Marzo 8/75

Apruébase Resolución No. 7 de Comisión Regional de Telecomunicaciones Relativo a Ajuste a Régimen Tarifario N° 131 Junio 13/75

Apruébase Reglamento de Ingresos en Concepto de Tramitación de Diplomas N° 199 Sept. 2/75

Apruébase Reglamento de Ingresos de Canon de Arrendamiento de Bares en Centros de Educación Media N° 199 Sept. 2/75

Apruébase Tarifas para Correspondencia Vías Aéreas y de Superficie Nacional e Internacional N° 214 Sept. 22/75

Fe de Erratas (Relativo de Correos de Nicaragua) N° 220 Sept. 29/75

Reformas y Adiciones a Reglamentos y Tarifas 1966 de Autoridad Portuaria de Corinto N° 269 Nov. 26/75

Apruébase Tarifas para Servicios Telegráfico Nacional N° 273 Dic. 1/75

Apruébanse Aranceles Cámara de Comercio de León N° 283 Dic. 12/75

<i>Letra "T"</i>	<i>Gaceta N°</i>	<i>Fecha</i>
Modificanse Aranceles de la Cámara de Comercio de Nicaragua	N° 291 Dic.	22/75
Modificación a Tárifa por Servicio de Agua de Empresa Aguadora de Matagalpa	N° 292 Dic.	22/75
<i>Teatro y Espectáculos Públicos</i>		
Reglamento de la Ley Creadora de la Junta Directiva del Teatro Nacional Rubén Darío	N° 44 Febrero	21/75
Fe de Errata (Relativo Ley Creadora Junta Directiva del Teatro Nacional Rubén Darío)	N° 49 Febrero	27/75
<i>Timbres Fiscales, de Licores, de Tabaco</i>		
Autorízase Impresión de Hojas de Papel Sellado	N° 72 Abril	4/75
Autorízase Impresión Timbres Fiscales para Recaudación Derechos de Terminal de Las Mercedes	N° 79 Abril	12/75
Autorízase Impresión Timbres Fiscales para Recaudación Derechos en el Aeropuerto Las Mercedes	N° 159 Julio	17/75
Autorízase Resello Timbres Fiscales con Leyenda Año 1976 Reséllase 50,000 Timbres Fiscales con Leyenda Derecho de Terminal 21	N° 213 Sept.	20/75
	N° 222 Octubre	1/75
<i>Transporte, Empresas de</i>		
Tiempo Patrón de la Ruta 28 "Managua-Mateare-La Paz Centro-Nagarote"	N° 3 Enero	4/75
Apruébanse Ruta La Concepción, San Marcos y Jinotepe, por Carretera "El Porvenir"	N° 21 Enero	25/75
Nómbrese a Empleados del Ministerio de Economía ante el Consejo Nacional del Transporte	N° 39 Febrero	15/75
Constitúyese Cooperativa de Obreros del Volante de Responsabilidad Limitada	N° 53 Marzo	4/75
Revisión de Tarifas de Pasajeros de Zona Atlántica Rutas 1 y 7	N° 54 Marzo	5/75
Revisión de Tarifas Rural de Pasajeros Zona Norte, Rutas 1 y 3	N° 54 Marzo	5/75
Solicitud de Aumento de Ruta Granada-Nandaime-Diriomo-Diriá-Catarina-Niquinohomo-El Mombacho	N° 55 Marzo	6/75
Permiso para Establecer Servicio de Transporte Internacional entre Costa Rica y Nicaragua	N° 56 Marzo	7/75
Revisión de Tarifa Rural de Pasajeros, Zona Occidental Ruta 12	N° 57 Marzo	8/75
Revisión de Tarifa Rural de Pasajeros, Zona Sur-Este, Ruta 2	N° 57 Marzo	8/75
Consejo Nacional de Transporte Acepta Solicitud de Empresa Cóndor, S. A.	N° 61 Marzo	13/75
Autorízase Funcionamiento de firma "Servicios Empresariales, S. A."	N° 62 Marzo	14/75
Establécese Servicios de Transporte en Colonias Américas Nos. 1, 3 y 4 y Los Laureles y Servicios de Buses en Colonias Militares	N° 73 Abril	5/75
Nómbrese Comité de Audiencias Públicas del Ministerio de Economía	N° 83 Abril	17/75
Revisión de Tarifas Rural de Pasajeros Zona Occidental Rutas 28 y 12	N° 85 Abril	19/75
Autorízase Servicio Interlocal Rutas: Chinandega-El Viejo-Potosí; Chinandega-Potosí	N° 85 Abril	19/75
Contrato entre Dirección General de Ingresos y Sr. Alcides Alonso Jirón para suministro de Placas	N° 86 Abril	21/75
Nómbrese Representante del Partido de la Minoría ante el Consejo Nacional de Transporte	N° 86 Abril	21/75
Autorízase a TISA establecer Terminal para Carga en Intermediaciones de la Cuesta El Plomo	N° 91 Abril	26/75
Autorízase Aumento de Veinte Unidades de la Ruta Urbana No. 3	N° 102 Mayo	10/75
Autorízase Aumento Unidades en Ruta No. 6	N° 103 Mayo	12/75
Autorízase a Margarita Romero Derecho de Placas de Taxi para Corinto	N° 103 Mayo	12/75

<i>Letra "T"</i>	<i>Gaceta N°</i>	<i>Fecha</i>
Solicitud de Autorización de Itinerario de Ruta Managua-San Juan de Oriente de Sr. Cosme Villalovos E.	N° 125 Junio	6/75
Aclaración sobre Ruta de Transporte	N° 125 Junio	6/75
Sr. Justo Rivas Mercado, solicita Rutas Rurales	N° 146 Julio	1/75
Solicitud de Reajuste de Tarifa de Ruta de Managua-San Rafael del Sur-Masachapa-Pochomil	N° 148 Julio	3/75
Ruta Urbana No. 10 solicita Reestructuración en sus Recorridos	N° 148 Julio	3/75
Nombrados Miembros Proprietarios y Suplentes ante Consejo Nacional de Transporte	N° 155 Julio	11/75
Autorización a Vehículos de Daniela Zepeda B., Circular Ruta Chinandega-San Antonio	N° 155 Julio	11/75
Nueva Tarifa para Ruta Chichigalpa-Ingenio San Antonio-El Polvón	N° 155 Julio	11/75
Solicitud de Rutas Rurales Santo Domingo de Chontales-La Libertad-Juigalpa	N° 159 Julio	17/75
Solicitud de Rutas Rurales Santo Domingo-Chontales-Juigalpa.	N° 159 Julio	17/75
Solicitud de Rutas Rurales Buenos Aires-Rivas	N° 160 Julio	18/75
Solicitud de Rutas Managua-León Sr. Eustaquio Sánchez Autorízase Constitución de Cooperativa de Servicios Públicos Unión de Transportista, R. L.	N° 163 Julio	22/75
Solicitud de Rutas Rurales Managua-Sabanagrande de Sra. Azucena C. de Montenegro	N° 169 Julio	29/75
Solicitud de Rutas Rurales Granada-Nandaime-Ochomogo-Escalante	N° 179 Agosto	9/75
Contrato entre Gobierno de Nicaragua y Consorcio Wilbur Smith Asociados y Cisneros y Conrado para Plan Nacional de Transportes	N° 180 Agosto	11/75
Solicitud de Rutas Rurales Santo Tomás, La Libertad, Santo Domingo	N° 184 Agosto	15/75
Se Aprueba Solicitud para Circular Ruta Ostional-Rivas	N° 185 Agosto	16/75
Rodolfo Aguilar C., Autorizado Operar Transporte en Ruta Nagarote-Managua	N° 186 Agosto	18/75
Otórgase a Compañía Marítima Mundial, S. A. Concesión para Operar Servicio de Transporte Marítimo	N° 194 Agosto	27/75
Resoluciones del Consejo Nacional del Transporte Relativo a Reajuste de Tarifas de Granada-Nandaime, etc.	N° 211 Sept.	18/75
Apruébase Itinerario Rotativo Ruta La Florida (Ticomo) Mercado Oriental, Sr. Arístides Castillo	N° 214 Sept.	22/75
Solicitud de Rutas Urbanas de Sr. Salomón Silva Paiz de la ciudad de Chinandega	N° 217 Sept.	25/75
Solicitud de Rutas Rurales a Sábana Grande-Managua-Sábana Grande	N° 217 Sept.	25/75
Revisión de Tarifas Rurales de Pasajeros Zona Occidental Rutas 28 y 12	N° 217 Sept.	25/75
Solicitud de Servicio de Transporte Urbano de Pasajeros en Corinto de Señor Fermín Aguilar C.	N° 224 Octubre	3/75
Ratificación a Resoluciones del Consejo Nacional del Transporte Relativo Disposiciones para el buen servicio al Usuario	N° 267 Nov.	24/75
Concesión para Operar en Ruta Chinandega-El Viejo en Servicio Interlocal a Varias Personas	N° 283 Dic.	12/75
Prórroga a Concesión en Ruta de Autobuses Urbanos No. 4 de Servicio Público en Managua	N° 285 Dic.	15/75
Decreto Reglamentario del Registro Central de Concesiones de Transporte	N° 288 Dic.	18/75
Autorízase Aumento de Veinte Unidades en Ruta No. 3 conocida como Colón	N° 288 Dic.	18/75
Cítase de parte del D. N., a dueños de Vehículos	N° 11 Enero	14/76

Tribunal de Cuentas

Don Eduardo Casco Wassmer Electo Presidente del Tribunal de Cuentas	N° 27 Febrero	1/75
---	---------------	------

<i>Letra "T"</i>	<i>Gaceta N°</i>	<i>Fecha</i>
Balance General del Tribunal de Cuentas al 31 de Dic. de 1974	N° 124 Junio	5/75
Balance General de la Hacienda Pública al 30 de Junio de 1975	N° 238 Octubre	21/75
Reglamentase Arto. 210 de Contabilidad Fiscal vigente . .	N° 13 Enero	16/76

Turismo

Apruébase Inversión para Fines de Fomento de Turismo de \$ 25.0000,000.00 de TURNISA	N° 1 Enero	2/75
Franquicias y Privilegios otorgados a la firma Caribbean Pacific Enterprises, S. A., para la Construcción de un Complejo Turístico Denominada Pahara Beach Hotel . .	N° 76 Abril	9/75
Adición a Ley sobre Adjudicación de lotes de terrenos en Jiquilillo	N° 94 Abril	30/75
Apruébase Inversión para Construcción del Hotel Holyday INN	N° 102 Mayo	10/75
Comunicado de Dirección General de Turismo	N° 105 Mayo	14/75
Certificación de Dirección Nacional de Turismo a Señora Rogers como Residentes Pensionados en Nicaragua . .	N° 147 Julio	2/75
Declárase a Industrias Turísticas de Centroamérica, S. A., Propietaria del Hotel de Las Mercedes Haber Iniciado ya sus Operaciones de Desarrollo Turístico	N° 159 Julio	17/75
Refórmase Decreto Legislativo No. 520 de 5 Agosto de 1960, Relativo a Declarar de Interés Nacional Construcción de Hoteles y Centros de Diversión	N° 163 Julio	22/75
Apruébase Inversión para la Construcción del Hotel Sheraton-Managua	N° 186 Agosto	18/75
Apruébase Inversión de \$ 10.265,000.00 para la Construcción del Hotel Selva Negra	N° 252 Nov.	6/75
Apruébase Inversión para Construir "Hotel Mahul"	N° 282 Dic.	11/75
Decreto de Protección Industrial a firma Corporación de Turismo Internacional, S. A. (COTISA)	N° 288 Dic.	18/75

<i>Letra "U"</i>	<i>Gaceta N°</i>	<i>Fecha</i>
------------------	------------------	--------------

Universidades

Contrato de Préstamo con el BID para el Campus Médico de la Universidad Nacional de Nicaragua	N° 65 Marzo	18/75
Reforma a Reglamento de Licitación de la UNAN	N° 69 Marzo	21/75
Licitación de la UNAN para Construcción del Complejo Docente de la Salud	N° 197 Agosto	30/75
Licitación de la UNAN para Hospital-Escuela (Remodelación y Adiciones)	N° 197 Agosto	30/75
Autorízase a Sr. Ministro de Hacienda Suscribir Contrato de Prestación de Servicios con la UCA	N° 198 Sept.	1/75
Reformas a Artículos Nos. 164, 165 y 166 de Estatutos Universitarios de la UNAN	N° 280 Dic.	9/75
Convocatoria para Elección de Junta Directivas de la UNAN para Período 1976/1979	N° 282 Dic.	11/75
Fijase en un Año Servicio Social Obligatorio del Sector Salud	N° 15 Enero	19/75

Urbanizaciones

Apruébase Sexta Etapa de Urbanización "Plaza Bello Horizonte"	N° 5 Enero	7/75
Intégrese Comité Inter-Agencial de Planificación Urbana y Oficina de Implementación	N° 36 Febrero	12/75
Apruébase Urbanización Denominada El Rosal	N° 75 Abril	8/75
Apruébase Urbanización Conocida como Lotificación San Rafael	N° 78 Abril	11/75
Adición a Ley sobre Adjudicación de lotes de terreno en Jiquilillo	N° 94 Abril	30/75
Apruébase Urbanización conocida como Jardines de Veracruz	N° 152 Julio	8/75
Apruébase Urbanizaciones El Dorado y Valle Dorado . .	N° 153 Julio	9/75

<i>Letra "U"</i>	<i>Gaceta N°</i>		<i>Fecha</i>
Apruébase Quinta Etapa Urbanística Bello Horizonte ..	N° 159	Julio	17/75
Apruébase Desarrollo Urbano conocido como Residencial Las Mercedes, Segunda Etapa	N° 176	Agosto	6/75
Apruébase Desarrollo Urbano conocido como Las Carolinas	N° 197	Agosto	30/75
Apruébase Urbanización Linda Vista Norte Primera Etapa	N° 205	Sept.	9/75
Apruébase Urbanización de Sra. Helena Matamoros de Duzzi	N° 208	Sept.	12/75

(Continuará)

renta y seis manzanas y ocho mil seiscientos metros cuadrados. Línderos: Norte, Benito Urbina y Horacio Borgen Troche; Sur, Banco Nacional de Nicaragua y terrenos nacionales; Este, José Santos Quinteros Juárez, Santos Gregorio y José del Carmen Quintero Tercero y Oeste, Pantaleón Sequelha Martínez.

Opónganse.

J. J. Malespín, Srío. — Es conforme con su original. — Bluefields, veintidós de Noviembre de mil novecientos setenta y cinco. — J. J. Malespín C., Secretario.

3 3

Reg. N° 2034 — R/F 208650 — Valor ₡ 135.00

René Bautista Alfaro Jerez, solicita supletorio comarca Las Iguanas, Departamento Zelaya, cuarenta y ocho manzanas y cinco mil seiscientos cuarenta varas cuadradas. Línderos: Norte, Benedito Meneses Serro; Sur, lote (B) 113; Este, Gregorio Zavala López (A) 68 y (A) 69 de Celia Sequeira de Lumbí y Oeste, Lote (A) 66 de José Talavera González.

Opónganse.

J. J. Malespín C., Srío. — Es conforme con su original. — Bluefields, veintidós de Noviembre de mil novecientos setenta y cinco. — J. J. Malespín C., Secretario.

3 3

Reg. N° 2036 — R/F 192040 — Valor ₡ 90.00

Pedro Ruiz García solicita título supletorio lote terreno propio, situado población Las Pilas, jurisdicción Villanueva, tres manzanas, cinco mil cuarentitrés varas cuadradas, lindante: Norte, Fausto Andrade; Sur, Aquileo Reyes; Oriente, Juan Isidoro Betanco; Poniente, Pedro Ruiz García.

Interesado opóngase término legal.

Juzgado Civil Distrito, Chinandega, Mayo tres, mil novecientos setentiséis. — Carlos Alberto López, Secretario.

3 3

Reg. N° 2038 — R/F 199560 — Valor ₡ 45.00

Antonio Zelaya pide supletorio urbano, Ocotal. Norte, Hilario Mejía; Sur, Alfonso Ramos; Oriente, Leónidas Mendoza; Occidente, carretera.

Opónganse.

Juzgado Local, Ocotal, veintiocho Abril, mil novecientos setentiséis. — J. Liberato Jarquín C., Secretario.

3 3

Reg. N° 2039 — R/F 199561 — Valor ₡ 45.00

José Alvaro Gómez, pide supletorio urbano, Ocotal. Norte, carretera; Sur, Granero Nacional; Oriente, camino; Occidente, Pedro Marín.

Opónganse.

Juzgado Local, Ocotal, veintidós Abril, mil novecientos setentiséis. — J. Liberato Jarquín C., Secretario.

3 2

Reg. N° 1949 — R/F 176159 — Valor ₡ 45.00

Justina de Martínez, supletorio, comarca Quebrachito, jurisdicción Pasoa, veinticinco manzanas. Oriente, Faustino Sequeira; Poniente y Norte, Alejandra Sequeira; Sur, Juana Reyes.

Opónganse.

Juzgado Local Civil, Boaco, veinticuatro Abril, mil novecientos setentiséis. — Socorro de Medina, Secretaria.

3 3

Reg. N° 1951 — R/F 178383 — Valor ₡ 45.00

Abelina Tórriz viuda Espinoza, solicita supletorio Los Zarzales, veintisiete manzanas. Oriente, Ealbino Mayorga; Poniente, Juan Rojas; Norte, Gabriel Pineda; Sur, Gonzalo Ramírez.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito, León, veinte Marzo, mil novecientos setentiséis. — Ryder Castillo, Srío.

3 3

Reg. N° 1960 — R/F 200331 — Valor ₡ 45.00

Luis Navarro, solicita supletorio dos manzanas, Telpaneca. Oriente, Fulgencio Miranda; Occidente, Santana Montalván; Sur, José María Pérez; Norte, Carlos Marín.

Opónganse.

Juzgado Distrito, Somoto, veinticuatro Abril, mil novecientos setentiséis. — Efraim Espinoza, Secretario.

3 3

SOLICITUD DE CANCELACION Y REPOSICION DE ACCIONES DE LICORES BELL, S. A. DE SRA. SALVADORA V. DE PORTOCARRERO

Reg. N° 2287 — R/F 228652 — Valor ₡ 90.00

P. J. Frawley, este domicilio, solicitó cancelación y reposición certificado N° 577 por 200 acciones nominativas emitidas por Fábrica Nacional de Licores Bell, S. A., a favor de Salvadora viuda de Portocarrero.

Quien creáse mejor derecho, opóngase dentro 60 días contar última publicación.

Juzgado Tercero Civil Distrito, Managua, 10 Mayo, 1976. — A. Morgan, Juez Tercero Civil Distrito. — R. López, Secretario.

3 3

SOLICITUD DE REPOSICION DE TITULO DE OBLIGACION RENTABLE CERTIFICADA DE INDESA

Reg. N° 2314 — R/F 229014 — Valor ₡ 135.00

Se informa a solicitud de parte interesada, que el título de Inversión "Obligación Rentable Certificada" emitido por INDESA se ha extraviado y que corresponde a la siguiente descripción:

No.	MONTO	PLAZO	EMISION
7186-ID	₡9.000.00	1 año	17/Mayo/1975

Su titular solicita la reposición correspondiente. De no haber oposición dentro de un plazo de treinta días a partir de la primera publicación de este aviso, por este medio se efectuará la reposición, dejando sin valor el título original, objeto de la misma. — Jorge Aguerri H., Vice-Gerente.

3 3

SOLICITUD DE REPOSICION DE TITULO DE PURINA NUBASA A FAVOR DE SR. JUAN M. CALDERA

Reg. N° 2246 — R/F 228640 — Valor ₡ 45.00

De conformidad con los estatutos de la sociedad "Purina Nutrimientos Palanceados, S. A.", (PURINA NUBASA), se hace saber al público interesado que el señor Juan Manuel Caldera, ha solicitado a la Junta Directiva de la Sociedad la reposición de los títulos correspondientes a 122 acciones que en la misma, por haberlos perdido en el terremoto de 1972.

Quien se considere con derecho, ocurra dentro de 30 días a hacerlos valer ante la Junta Directiva.

Managua, D. N., 14 de Mayo de 1976.

LEON MARTINEZ,
Secretario

Junta Directiva de Purina
NUBASA.

3 3

Sentencias de Divorcio

Reg. No. 2519 — R/F 261316 — \$ 15.00

Sentencia Sala Civil. Corte Apelaciones. Granada, dictó Octubre diecisiete, año setentitrés, declaró disuelto matrimonio unía Adolfo Chalupa Castillo y Violeta Castañeda Arostegui. Granada, Junio tres, mil novecientos setentiséis. — Conny P. de Cruz, Secretaria.

1

Reg. No. 2475 — R/F 260971 — \$ 15.00

Por sentencia 9:00 a. m., del doce de Mayo, 1976, declaróse disuelto el matrimonio de Juan Ernesto Mendoza Reyes y María Daysi Francisca Zepeda Padilla. Dictada Sala Civil. Corte Apelaciones. Masaya. — Arturo Elí Tablada Tijerino, Secretario.

1

Reg. No. 2514 — R/F 188641 — \$ 15.00

Sentencia Sala Civil. Corte Apelaciones. Granada, dictó Mayo cuatro, año corriente, declaró disuelto matrimonio unía César Lacayo Chamorro y Carmen Mondragón. Granada, Mayo siete, mil novecientos setenta y seis. — Conny P. de Cruz, Secretaria.

1

Reg. No. 2513 — R/F 188635 — \$ 15.00

Sentencia Sala Civil. Corte Apelaciones. Granada, dictó Mayo diecinueve, año corriente, declaró disuelto matrimonio unía María Esperanza Urbina y Carlos José Córdoba Gómez. Granada, Mayo veintiuno, mil novecientos setentiséis. — Conny P. de Cruz, Secretaria.

1

Reg. No. 2512 — R/F 188636 — \$ 15.00

Sentencia Sala Civil. Corte Apelaciones. Granada, dictó Mayo once, año corriente, declaró disuelto matrimonio unía Arsenio Bravo Orozco y Angela Murillo. Granada, Mayo catorce, mil novecientos setentiséis. — Conny P. de Cruz, Secretaria.

1

Reg. No. 2511 — R/F 188637 — \$ 15.00

Sentencia Sala Civil. Corte Apelaciones. Granada, dictó Noviembre ocho, año setenticuatro, declaró disuelto matrimonio unía Julio César Solórzano y Lidia María Silvera de León. Granada, Mayo diez, mil novecientos setentiséis. — Conny P. de Cruz, Secretaria.

1

Reg. No. 2510 — R/F 188638 — \$ 15.00

Sentencia Sala Civil. Corte Apelaciones. Granada, dictó Abril tres, año corriente, declaró disuelto matrimonio unía Etanislao

Díaz Ramírez y Martha Flores. Granada, Abril cinco, mil novecientos setentiséis. — Conny P. de Cruz, Secretaria.

1

Reg. No. 2509 — R/F 188639 — \$ 15.00

Sentencia Sala Civil Corte Apelaciones. Granada, dictó Mayo cuatro, año corriente, declaró disuelto matrimonio unía Ricardo Francisco Borge y Engracia Valdez Solís. Granada, Mayo seis, mil novecientos setentiséis. — Conny P. de Cruz, Secretaria.

1

Reg. No. 2508 — R/F 188640 — \$ 15.00

Sentencia Sala Civil. Corte Apelaciones. Granada, dictó Mayo cuatro, año corriente, declaró disuelto matrimonio unía Armando José Ruiz y María Antonieta Ayes-tas. Granada, Mayo siete, mil novecientos setentiséis. — Conny P. de Cruz, Secretaria.

1

Reg. No. 2452 — R/F 260890 — \$ 15.00

Por sentencia 10:00 a. m., del 13 de Mayo, 1976, declaróse disuelto el matrimonio de Jaime Antonio Hernández Fajardo y Olga Rafaela Uriza Vega. Dictada Sala Civil. Corte Apelaciones. Masaya. — Arturo Elí Tablada Tijerino, Secretario.

1

Reg. No. 2446 — R/F 260735 — \$ 15.00

Por sentencia de 9:00 a. m., 24 Mayo, 1976, declaróse disuelto el matrimonio de Juan José Zogaid Z. y María Eugenia Sánchez J. Dictada Sala Civil. Corte Apelaciones. Masaya. — Arturo E. Tablada T., Secretario.

1

Declaratorias de Herederos

Reg. No. 2515 — R/F 91869 — \$ 30.00

José Gerardo y Pablo Rodolfo Gutiérrez Mejía, piden sean declarados herederos todos los bienes, derechos y acciones al morir dejó Rodolfo Gutiérrez Lanzas, junto con sus hermanos Margarita, Socorro, Ruperta, Filomena, Francisca, José Dolores y José Emiliano, todos de apellido Gutiérrez Mejía.

Quien pretende derecho, opóngase.

Juzgado Distrito. Acoyapa, Mayo diecisiete, mil novecientos setentiséis. — Peter Sirias Bravo, Secretario.

1

Reg. No. 2493 — R/F 223938 — \$ 30.00

Rosa del Carmen Potosme Guevara, solicita declarársele heredera, bienes, dere-

chos, acciones difunta madre Rosa Potosme de Chamorro, unión hermanos, José Alejandro Ampíe Potosme, Carlos Alberto, Petronila, Luz Amanda, Dolores, Olga, María y Nora Chamorro Potosme, sin perjuicio cuarta conyugal.

Oponerse.

Juzgado Civil Distrito. Masaya, Junios, setentiséis. — Helmore Miranda, Secretario.

1

Reg. No. 2501 — R/F 233020 — \$ 45.00

Adela Enriqueta o Norma González Guevara, solicita unión hermanos: Cándida Vilma González de Sequeira, Myriam González de López, Josefina Antonia Guevara, Alicia Marbel y Alfredo González Guevara, declaratoria herederos, bienes dejados por su madre Agustina Guevara viuda de González, consistente casa-solar, situados Barrio Guadalupe, esta ciudad, quince varas frente por veinticinco fondo, lindante: Norte, Benito Herrera; Oriente, calle enmedio, Eugenio González; Sur, Plácida de Guerrero; Poniente, Basilio Prear.

Interesado opóngase término legal.

Juzgado Civil del Distrito. Chinandega, Mayo veinticinco de mil novecientos setenta y seis. — Carlos Alberto López Alvarado, Secretario.

1

Reg. No. 2496 — R/F 192454 — \$ 60.00

Martha Paniagua de Deshon, solicita declaratoria herederos, bienes dejados por su hijo Jorge Eduardo Deshon Paniagua, consistente: La cuarta parte sobre casa y solar, situados avenida "Andrés Novoa", esta ciudad, catorce varas tres cuartas por sesentiocho fondo, lindante: Norte, Rosa de Romero, sucesores José María Rojas; Sur, calle enmedio, Luis Felipe Venerio, Roberto Deshon; Oriente, Ignacia Tijerino de Molina; Poniente, Doctor Rafael Rivas, Manuela Navarro. La doceava parte Sociedad Colectiva denominada "Agropecuaria Deshon Compañía Limitada", inscrita número quinientos veintiséis, páginas doscientos ochentiseis, doscientos noventa. Tomo Dieciséis, Libro Segundo, Registro Mercantil; número doce mil quinientos veintiséis, página setentiseis, ochentiseis, Tomo Treintinueve, Libro de Personas.

Interesados opóngase término legal.

Juzgado Civil Distrito Chinandega, Mayo dieciocho, mil novecientos setentiséis. — Carlos Alberto López, Secretario.

1

Reg. No. 2497 — R/F 199901 — \$ 30.00

José Abraham Rubio Hernández, solici-

at declaratoria herederos, bienes, derechos y acciones dejó su padre Santiago Rubio Midena. Bienes: mitad casa y solar, ubicada esta ciudad de Ocotal.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Ocotal, once Mayo, mil novecientos setentiséis. — Victor M. Cáceres H., Juez Unico del Distrito por Ministerio de Ley. — Reyna de Cano, Sria.

1

Reg. No. 2498 — R/F 199900 — \$ 30.00

Adilia Quintanilla v. de Castillo, solicita declaratoria herederos, favor hijo José Antonio Castillo, bienes, derechos, acciones dejó esposo Antonio Castillo Sobalvarro.

Bienes: casa solar, Ocotal: Norte, Emilio Gutiérrez Lovo; Sur, Jesús Olivas, Sonia Morales, Mauro Medina; Oriente, carretera Totogalpa, Centro Escolar Mixto; Occidente, Mediando calle, Aura Vilchez López.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Ocotal, once Mayo, mil novecientos setentiséis. — Victor M. Cáceres H., Juez Unico Ministerio Ley. — Reyna de Cano, Sria.

1

Reg. No. 2499 — R/F 215199 — \$ 15.00

Salomón Martínez Solís, solicita declárese heredero universal, bienes, derechos y acciones sucesión intestada su hijo Victoriano Martínez.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Rivas, veinte Mayo, mil novecientos setentiséis. — Gladys de Torres, Sria.

1

Reg. No. 2527 — R/F 261161 — \$ 15.00

Marta Alicia Estrada Rojas y hermanas, solicitan decláreseles herederos, bienes, derechos y acciones, sucesión intestada difunta madre Gladys Rojas de Rivera.

Opóngase.

Juzgado Distrito Rivas, veintiséis Mayo, mil novecientos setentiséis. — M. Alvarado M., Sria.

1

Reg. No. 2442 — R/F 192485 — \$ 30.00

Martina Francisco Quezada viuda de Medina, solicita declaratoria herederos bienes dejados por su hijo Ramón Medina Quezada, consistente: Seguro Colectivo como pasajero Taxi Interlocal y un Seguro de Vida Compañía Brithis America Insurance Company.

Interesado opóngase término legal.

Juzgado Civil del Distrito. Chinandega, veinte de Mayo de mil novecientos setentiséis. — Carlos Alberto López, Secretario.

1

Reg. No. 2451 — R/F 260892 — ₡ 30.00

Corina López Soza de Sobalvarro, solicita declárese heredera, de su esposo Filadelfo Sobalvarro Arcia, unión hijos: Marlene Hortensia, Guillermo Hernaldo, Leonardo Antonio, Lilliam Marina y Filena Alicia Sobalvarro López de todos los bienes, derechos y acciones.

Quien créase con derecho opóngase término legal.

Dado Juzgado Primero Civil del Distrito. Managua, treinta y uno de Mayo de mil novecientos setenta y seis. — Enmendado — Leonardo. — Vale. — Ildfonso Palma Martínez, Juez Primero Civil del Distrito de Managua. — Tito Raúl Guardado Suazo, Secretario.

1

Reg. No. 2439 — R/F 192533 — ₡ 45.00

Sixta María Elsa Velásquez Munguía unión hermanos: Eleuterio, José María, Emelina, Paula, Domingo, Rosa, Lidia Velásquez Munguía, solicitan declaratoria herederos bienes dejados por su madre Car-

men Munguía Caballero o Carmela Munguía de Velásquez, y porción conyugal a Santos Velásquez Martínez, consistente: Una casa y solar situados barrio cementerio ciudad Chichigalpa, lindante: Norte, camino enmedio, Humberto Pérez; Sur, Julia Caballero; Oriente, Julia Caballero; Poniente, Julia Caballero.

Interesado opóngase término legal.

Juzgado Civil del Distrito. Chinandega, Mayo veintidós de mil novecientos setentiseis. — Carlos Alberto López, Secretario.

1

Reg. No. 2437 — R/F 225377 — ₡ 30.00

Gloria Sarria de Pallais solicita unión su hermano Dr. Orlando Sarria Alvarado declárese heredero su padre Don Agustín Sarria Balladares.

Opónganse.

Dado Juzgado Civil del Distrito. León diecisiete Mayo mil novecientos setentiseis. — Ryder Castillo, Secretario.

1

Indice va como Suplemento.

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAGUA

Se publica todos los días, excepto los festivos.

Dirección: Frente Academia Militar, contiguo a Imprenta Nacional.

Teléfono: 23791

Apartado Postal No. 86

Managua D. N.

Valor de la Suscripción en:
PAPEL PERIODICO

Para la República:	Para el Exterior:
Por Semestre: ₡ 100.00	
Por Año: ₡ 196.00	Por Año US\$ 28.00

Venta de Números Sueltos:

Del Día: ₡ 1.00	Retrasado: ₡ 1.00
-----------------	-------------------

Por el ejemplar de "La Gaceta" entregado fuera de sus Oficinas, se pagará transporte desde las Oficinas de "La Gaceta" al Palacio de Comunicaciones, más el valor de estampillas correspondientes.

LOS ORIGINALES NO SON DEVUELTOS

El cálculo de la tarifa se ha hecho con base en letra de diez puntos y que la pulgada columnar tiene un promedio de treinta y cinco (35) palabras:

La tarifa de publicaciones es la siguiente:

- Por cada página entera ₡ 200.00
- Por media página ₡ 120.00
- Por página y media ₡ 320.00
- Los excedentes de una y de media página, se liquidarán por cada pulgada columnar o fracción ₡ 12.00
- Avisos, edictos, carteles y demás documentos de cualquier clase, por pulgada columnar o fracción ₡ 15.00
- Clisés, por pulgada columnar o fracción ₡ 15.00

En las leyendas adicionales se cobrará conforme el Inc. D.

La tarifa de publicaciones antes fijada, se pagará por cada inserción. Todos los pagos por Servicios de Suscripciones y publicaciones en "La Gaceta", deben hacerse por adelantado en las Administraciones de Rentas o Agencias Fiscales de la República, en Recibos Fiscales.

Véase Decreto No. 555 de Sept. 22/65, publicado en Gaceta No. 222 de Octubre 1/65, y Decreto No. 8 de Febrero 11/76, publicado en Gaceta No. 42 de Febrero 19 de 1976.

DIAS FERIADOS: Enero 1; Jueves y Viernes Santo; Mayo 1; Julio 14; Septiembre 14 y 15; Octubre 12 y Diciembre 25.

VACACIONES : Sábado de Ramos a Lunes de Pascua, inclusive; Diciembre 24 a Enero 1, inclusive. — Para días compensados, véase Decreto N° 196 de Enero 15/76 en Gaceta N° 31 de Febrero 6/76.